

Revisión

Oficio No. SGC-2018- 2041

Quito D. M., 05 JUL. 2018

TICKET GDOC: 2016-586934

Señora
Ivone Von Lippke
CONCEJALA METROPOLITANA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Presente.-

Asunto: Se remite expediente para análisis de la
Comisión de Ordenamiento Territorial.

De mi consideración:

En virtud que la Comisión de Uso de Suelo en sesión ordinaria de 31 de julio de 2017, analizó y aprobó el pedido de cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Victoria del Buen Vivir", me permito remitir a usted el expediente GDOC No. 2016-586934, correspondiente al asentamiento en referencia, para el análisis de la Comisión que usted preside.

Adjunto un bibliorato con documentación constante en 329 hojas útiles, incluido 2 planos y 1 CD.

Atentamente,


Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-586934 (329 hojas, incluido 2 planos y 1 CD).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-07-05	<i>VL</i>
Revisado por:	R. Delgado	GC	2018-07-05	<i>R</i>

Ejemplar 1: Concejala Ivone Von Lippke
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo
CC. **Con copia junto con expediente original**
Ejemplar 4: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial
CC. **para conocimiento**
Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1839-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 283 del expediente, remite el expediente integro No. 292-Q correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Victoria del Buen Vivir" ubicado en la parroquia Chillogallo, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.
- 1.2. Mediante oficio No. A009 de 16 de enero de 2017, el señor Alcalde Metropolitano, indica que el expediente en referencia, corresponde a iniciativa del Ejecutivo Metropolitano.
- 1.3. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 31 de julio de 2017, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.
- 1.4. Mediante oficio No. SGC-2017-3111 de 30 de octubre de 2017, a fojas 316 del expediente, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano, por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita al Ingeniero Juan Zapata, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, emita un informe ampliatorio de los riesgos que presenta el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social en referencia, tomando en consideración las observaciones formuladas por el Concejo Metropolitano para estos casos.
- 1.5. Con fecha 22 de mayo de 2018, el Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del

Concejo sienta razón mediante la cual se deja constancia que el dictamen suscrito por el Presidente de la Comisión de Uso de Suelo el 29 de agosto de 2017, es reemplazado por el presente, con lo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo Metropolitano en relación a la actualización de los informes de riesgos para la aprobación de Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidado.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 023-UERB-Q-SOLT-2016, a fojas 261-277 del expediente, el Ing. Pablo Melo O, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

“(...)”

Cambio de Zonificación	APLICA (SI-NO)	Zonificación	D3(D203-80) / A31 (PQ)
		Lote mínimo	200m2
	SI	Forma de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica
		Uso Principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/ Conservación del Patrimonio natural

“(...)”

2.2. Mediante Informe Técnico N° 155-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1075, de 01 de noviembre de 2016, a fojas 14 del expediente, el Sr. Dennis Suarez Falconí, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“(....) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades, se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen con la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización (...).”

2.3. Mediante Informe Técnico N° 251-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1254, de 27 de noviembre de 2017, a fojas 325 del expediente, el Sr. Christian Rivera,



Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

“(....) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades, se determina que:

- ***Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observan condiciones físicas en el terreno que representen amenaza ni tampoco condiciones de exposición para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.*
- ***Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la parroquia Guamaní presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable debido a la vulnerabilidad de las condiciones y tipo de suelo.*
- ***Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (periodo de retorno) de reactivación volcánica AHHYC “Victoria del Buen Vivir” y toda la parroquia Guamaní se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de erupción de esta vocal pero el caso de registrar señales de reactivación en el futuro el nivel de riesgo cambiaría a Muy Alto Mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la parroquia Guamaní (Guagua Pichincha Cotopaxi Reventador, el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posible fenómenos de caída de ceniza.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Victoria del Buen Vivir”, ya que siguiendo las recomendaciones que se escriben en este informe, contribuirán a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis (...)*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 31 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní el cambio de zonificación a

D3(D203-80)/ A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fábrica, Lote Mínimo: 200m², Uso Principal de Suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / Conservación del patrimonio natural; y, manteniendo a clasificación de suelo en (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural. Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 023-UERB-Q-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en los informes técnicos N° 155-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1075; y, N° 251-AT-DMGR-2017, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1254 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

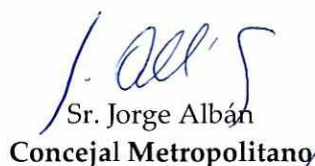
Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio; y; finalmente se dispone la actualización del Certificado de Gravámenes.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

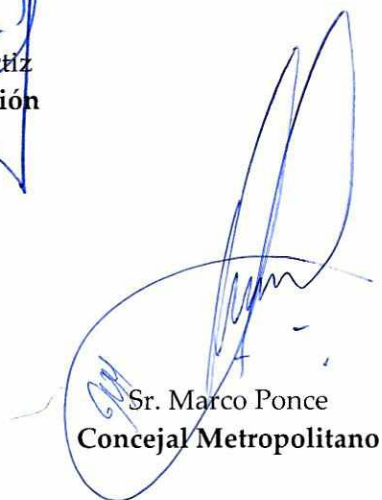
Atentamente,



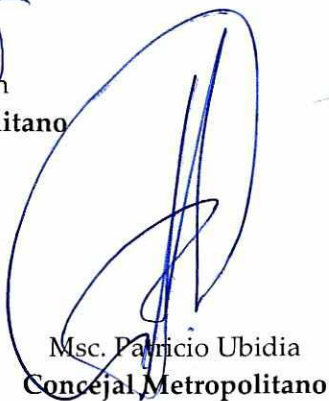
Abg. Sergio Carnica Ortiz
**Presidente de la Comisión
 de Uso de Suelo**




Sr. Jorge Albán
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano



Msc. Patricio Ubidia
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2018-06-06	
Revisado por:	J. Morán	PGC	2018-06-06	

(2016-586934)

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito			
Registro Entrega Expedientes			
Concejal	Fecha entrega		Fecha devolución
Abg. Sergio Garnica Ortiz	06-06-18		12/06/18
Sra. Ivone Von Lippje	06-06-18	—	—
Sr. Jorge Albán	13-6-18		13-06-2018
Sr. Marco Ponce	13-6-18		13-06-2018
Mgs. Patricio Ubidia	15-6-18		4-7-18
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha		Recepción

Quito, 22 de mayo de 2018

Razón.- Siento por tal, que por disposición del Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, mediante oficio No. SGC-2017-3111 de 30 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo solicitado en reiteradas ocasiones por el Concejo Metropolitano, se solicitó la actualización del informe de riesgos para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir"; una vez recibido el referido informe de riesgos adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2017-1254 de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, se actualiza el informe de la Comisión de Uso de Suelo No. IC-O-2017-195, constante a fojas 313 – 314 del expediente, para la suscripción de los señores concejales miembros de la comisión en referencia.



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Y. Venegas
22/5/2018

2017-586934

Oficio N° SGSG- DMGR-AT-2017- 1254

D.M. Quito, 27 de noviembre de 2017

Asunto: Atención Oficio No SGC-2017-3111
Ticket # 2016-586934

Nº 5º

Observación
De
Subj
01/12/2017

Abogado
Diego Cevallos S.
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DMQ
Presente

De mi consideración:

En atención al oficio N° SGC-2017-3111 ingresado con ticket 2016-586934 de fecha 30 de octubre de 2017, donde se solicita "Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, ..., remita para conocimiento de la Comisión, un informe ampliatorio de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir", considerando las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano en relación a estos casos."

Al respecto envío a usted el informe técnico N° 251-AT-DMGR-2017 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Christian Rivera
Christian Rivera
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD-MDMQ



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

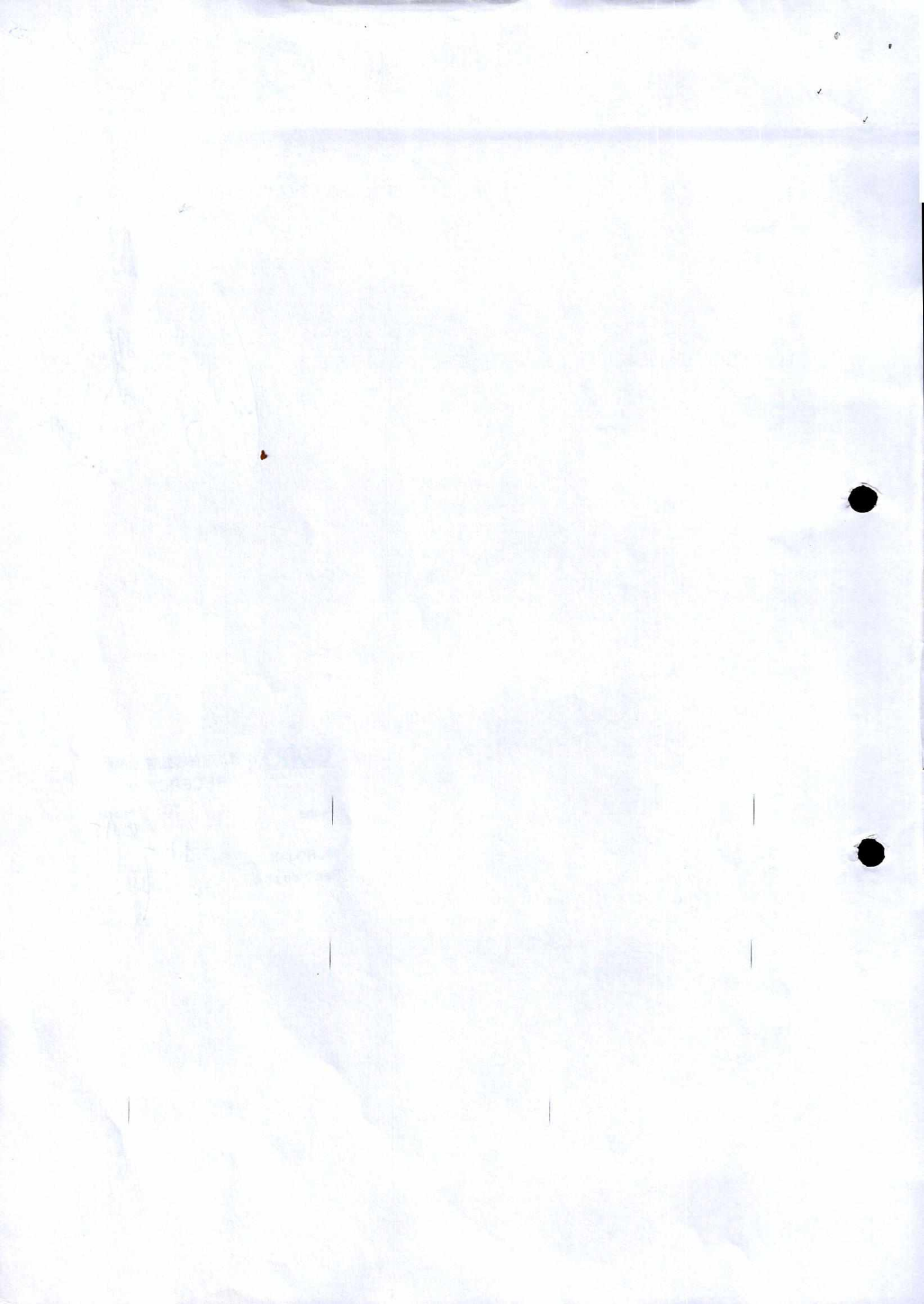
Fecha: **01 DIC 2017** Hora: **10:45**

Nº. HOJAS: **-325h-**

Recibido por: *[Signature]*

RESPONSABLE	NOMBRES	* SIGLAS	SUMILLA
ELABORADO	Ing. J. Ordóñez	DMGR - AT	
AUTORIZADO	Ing. V. Prijodko	DMGR - AD	<i>[Signature]</i>
FECHA	Noviembre - 27 - 2017		

Adj. Lo indicado
CC: Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo DMGR



INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 13/10/2017

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 769949; Y: 9962571 Z: 3299 msnm aprox.	QUITUMBE	GUAMANÍ	VICTORIA DEL BUEN VIVIR

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entre la Cesar Viera y Calle Camilo Orejuela	Regular	OF. No. SGC-2017-3111 OF. No. UERB-3111-2016	2016-586934
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Victoria del Buen Vivir" Clave catastral: 33212-10-001 Clave predial: 5137374		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción				
Área	40 lotes pertenecientes al barrio con un área total de 14.300,00 m2				
PUCS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2016, el área de Uso Vigente es: <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Uso de Suelo</th> <th>Lotes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Residencial Urbano 2</td> <td>Todos</td> </tr> </tbody> </table>	Uso de Suelo	Lotes	Residencial Urbano 2	Todos
Uso de Suelo	Lotes				
Residencial Urbano 2	Todos				
Relieve	El barrio se localiza en la Parroquia Guamaní, sobre una ladera al Noroeste del Volcán Atacazo. El área evaluada está ubicada aproximadamente entre las cotas 3300 msnm y los 3275 msnm, con una diferencia altitudinal aproximada de 25 metros. El terreno presenta pendientes variables, la inclinación general de la ladera que forma del Atacazo es de 15 a 20% (8 a 11 grados aprox.) hacia el Noroeste, por otra parte, la franja que corresponde al AHHYC "Victoria del Buen Vivir" tiene inclinaciones que varían entre 0 a 8 % (0 a 5 grados aprox.) en la mayor parte de su superficie, entre las dos calles principales, pero la inclinación de la ladera es más fuerte en la vertiente de la Quebrada Ugtupungo con un valor entre 18 a 28 % (10 a 15 grados aprox.) en sentido Sur-Sureste.				
Número de Edificaciones	15 construcciones en 15 lotes edificadas, lo que representa una consolidación del 37,5%.				
Tipos edificación (Casa/edific. de departamentos/ Construcción informal/ Otro (especificar))	<p>Dentro del área en análisis se observó construcciones con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Edificaciones de una planta constituidos por un sistema de muros portantes de bloque fijado con mortero, cubierta de fibrocemento o zinc sobre correas de madera (conocida como media agua) • Edificaciones de una planta conformado con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero, cubierta de planchas de fibrocemento sobre correas de madera o perfiles metálicos (conocida como media agua) • Edificaciones de una y dos plantas, las mismas que están conformadas por un sistema de pórticos de hormigón armado (vigas y columnas), losa de hormigón armado, mampostería de bloque y ladrillo fijado con mortero, dentro de éstas se observó proyecciones a otro nivel. • Se visualizó varias edificaciones construidas en la parte baja de taludes sin contar con las obras de mitigación necesarias. • Cerramientos con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque y ladrillo fijado con mortero, además en la zona de estudio existe cerramientos con columnas de bloque, mampostería de bloque que no cuentan con una adecuada sujeción. 				

	<ul style="list-style-type: none"> Cerramientos provisionales con planchas de latón, alambre de púas y madera. Se visualizó que las edificaciones no disponen de un estudio de suelos, diseño estructural, además son construidas sin supervisión técnica por lo que presentan varias patologías estructurales. 				
Estado de la edificación	Muy bueno (%)	Bueno (%)	Regular (%)	Malo (%)	
		20	55	25	
Materiales predominantes de la edificación	Piso-entrepiso (sistema estructural)		Paredes	Cubierta	
	<p>Cimientos: Debido a que las edificaciones se encuentran construidas, el tipo de cimentación no se pudo identificar ya que se hallan bajo tierra</p> <p>Columnas Vigas: Acero de refuerzo longitudinal y transversal (estribos), hormigón simple.</p> <p>Bloque trabado en sustitución de columnas; el mismo que funciona como una estructura de muro portante.</p>		Mampostería de bloque y ladrillo.	<p>Losa de hormigón armado.</p> <p>Planchas de fibrocemento y zinc.</p> <p>Correas de madera y perfiles metálicos.</p>	
Uso edificación	Vivienda				
Existencia de servicios básicos (si/no)	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillado sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija
	SI	SI	SI	NO	NO
Otro tipo de información física relevante	<p>Las calles de acceso al barrio "Victoria del buen vivir" de la Parroquia Guamaní son de tierra afirmada con una capa de asfalto en mal estado en la vía principal, se encuentran sin trabajos técnicos.</p> <p>No poseen aceras ni bordillos.</p> <p>No poseen obras para el manejo de aguas de escorrentía.</p> <p>El agua potable y la luz eléctrica son de carácter formal.</p> <p>El área en estudio colinda con la Quebrada Ugtupungo</p>				

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC.

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o defonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní está ubicado al pie del flanco oriental del volcán Atacazo, sobre un abanico volcano-sedimentario que nace de la zona alta de la cumbre. La superficie donde está ubicado el

asentamiento "Victoria del Buen Vivir" tiene pendientes ligeramente onduladas, menores a 8 %, o menores a 5 grados.

Respecto a las unidades geológicas presentes en el subsuelo, superficialmente se pudo observar en afloramientos cercanos unidades de Cangahua intercaladas con capas de tefras (cenizas y lapilli volcánicos) provenientes de erupciones de volcanes cercanos (Atacazo, Guagua Pichincha).. A mayor profundidad se presume que existen depósitos de flujos laháricos con diferentes facies litológicas, intercalados con cenizas de erupciones más antiguas. La Cangahua primaria tiene texturas limo-arenosas de baja compresibilidad, colores que varían en tonalidades de café y se presenta bien consolidada, lo cual proporciona características geotécnicas aceptables de estabilidad en caso de laderas o taludes generados en excavaciones, no obstante, la Cangahua es susceptible a erosionarse con escorrentía superficial y a saturarse con lo cual pierde su resistencia al corte, incrementando de esta manera su inestabilidad.

Localmente, debido a las bajas pendientes de la ladera no existen cortes del terreno que representen condiciones de amenaza para las viviendas. En la zona de mayor pendiente (vertiente de la quebrada Ugtupungo) no se observaron evidencias de inestabilidad en el terreno, además. Adicionalmente, el pasaje interno del asentamiento humano es de tierra afirmada, al igual que los terrenos baldíos, sin infraestructura que controle la escorrentía pluvial, por lo que el suelo ha sido afectado por procesos erosivos.

Por lo expuesto anteriormente se considera que la Amenaza por Movimientos en Masa es Baja en el AHHYC "Victoria del Buen Vivir".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han proporcionado datos importantes que deben ser considerados para la evaluación del riesgo sísmico en la ciudad. Acorde con estas investigaciones, el sistema de fallas se divide en cinco segmentos importantes, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Otra información importante consiste en la determinación de valores promedio de aceleración máxima del terreno para el DMQ alrededor de 400 cm/s² (0,4g; valores en roca) para sismos que tengan un periodo de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder un valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los posibles efectos de sitio en zonas con suelos blandos (suelos arenosos poco consolidados, suelos orgánicos, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde las ondas sísmicas incrementarían su amplitud y por tanto se esperarían mayores niveles de daños.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos a la Parroquia Guamaní, lo cual dependerá del volcán en erupción.

El impacto por caída de piroclastos depende principalmente de la magnitud, duración e intensidad de la erupción, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), así como de la dirección y velocidad del viento a dicha altura, y la distancia de la población expuesta al volcán en erupción.

Debido a la ubicación del AHHYC "Victoria del Buen Vivir" y a su distancia respecto a los centros volcánicos activos aledaños al Sur del DMQ (Cotopaxi y Guagua Pichincha), se considera que la Amenaza Volcánica por potenciales fenómenos de caída de piroclastos (ceniza y lapilli) es Moderada.

Sin embargo, es importante resaltar la cercanía de este asentamiento humano, al igual que otros ubicados en el mismo sector, con el volcán Atacazo-Ninahuilca a este sector, el cráter de este volcán está ubicado a casi 6,0 km al Suroeste del asentamiento humano evaluado, su cumbre alcanza una altitud de 4390 metros sobre el nivel del mar. No existen registros históricos sobre actividad de este volcán, pero geológicamente se conoce que el último período eruptivo tuvo lugar hace aproximadamente 2.700 años antes del presente. Esta erupción fue muy violenta y generó flujos piroclásticos de gran magnitud que se movilizaron principalmente hacia el Occidente del volcán; de igual manera, la caída de piroclastos fue muy importante y generó una capa de varios centímetros de material volcánico en la zona de Guamaní. Según los registros geológicos, la recurrencia de eventos de estas características eruptivas es de pocos miles de años, entre 1.000 y 4.000 años (publicaciones científicas del Instituto Geofísico); por lo cual, la posibilidad de ser afectados por este volcán en el corto y mediano plazos es baja en la zona de Guamaní.

Es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Respecto a posibles movimientos en masa, no se observaron evidencias en el terreno que sugieran exposición de viviendas o infraestructura a fenómenos como deslizamientos o caída de rocas.

Con respecto a la amenaza sísmica, todo el sector estaría expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el sur del DMQ.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación:

Ante movimientos en masa no aplica la evaluación de vulnerabilidad debido a que no existe exposición a esta amenaza.

Con respecto a la amenaza sísmica, debido a que las diferentes tipologías existentes en este asentamiento humano fueron edificadas sin cumplir con la normativa técnica vigente, se determina que su **Vulnerabilidad es Alta**.

Sistema Vial: La red vial que conduce al área en estudio es de tierra afirmada con una capa de asfalto en mal estado, no poseen obras de infraestructura que permitan la adecuada evacuación del agua de escorrentía, por esta razón representa una **Vulnerabilidad Alta** en temporada de lluvias.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC "Victoria del buen vivir" que se encuentra dentro de la Parroquia Guamaní. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los servicios básicos descritos.

Poseen transporte urbano directo mismo que rodea a la zona de análisis. El área total del terreno es de 14.300 m² incluyendo las 17 edificaciones (construcciones de hormigón armado y mediaguas) y los 23 lotes baldíos, lo que determina una consolidación es de 40% aproximadamente.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza, ni tampoco condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** debido a la alta exposición a fuertes caídas de ceniza en caso de una erupción del volcán Atacazo, pero también a su baja recurrencia (período de retorno) de reactivación volcánica, el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" y toda la Parroquia Guamaní, se determina un nivel de Riesgo Moderado Mitigable para el caso de una erupción de este volcán, pero en caso de registrar señales de reactivación en el futuro, el nivel de riesgo cambiaría a muy alto no mitigable. Para el caso de otros volcanes alejados de la Parroquia Guamaní (Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador), el nivel de Riesgo es Bajo Mitigable ante posibles fenómenos de caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Victoria del Buen Vivir", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles y pasajes de tierra afirmada para prevenir la erosión del suelo y arrastre de material que pueda afectar a viviendas y asentamientos humanos ubicados en cotas inferiores.
- En caso de que se realicen desbanques de tierra (excavaciones) y se generen taludes en los lotes de la zona con mayor pendiente (10 a 15 grados aprox.), se deberá garantizar la seguridad y estabilidad de esos taludes mediante las medidas de mitigación necesarias según cada caso, sustentadas con un estudio geotécnico específico en el sitio.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macro lote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Victoria del Buen Vivir", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.

- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Al encontrarse el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" en una zona de alta amenaza ante una potencial reactivación del volcán Atacazo, sus habitantes deben informarse sobre el peligro que representa vivir en esta región, y preparar planes de contingencia comunitarios y articularse con los planes de emergencia de los distintos niveles de gobierno. También es responsabilidad de los habitantes de este asentamiento, y de toda la Parroquia Guamaní, informarse periódicamente sobre el estado interno de este volcán, solicitando información técnica de la entidad competente de la vigilancia y monitoreo volcánico en el país. Por ahora este volcán se encuentra en estado de reposo y no ha dado señales de reactivación, pero en el futuro podría ocurrir.
- Para los escenarios eruptivos de otros volcanes que circundan el DMQ, se puede tomar medidas preventivas y de mitigación ante las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli), efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida de mitigación consiste en conocer, aprender y aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual las habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomienda buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Victoria del Buen Vivir" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada al AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la parroquia Guamaní.



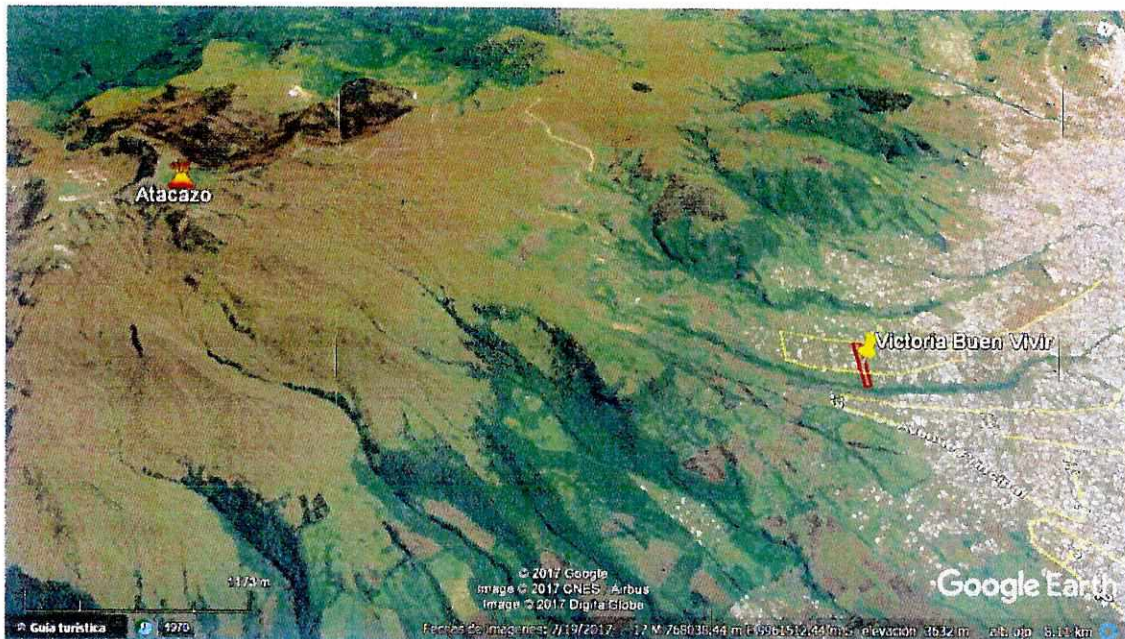
8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas y servicios basicos en el sector

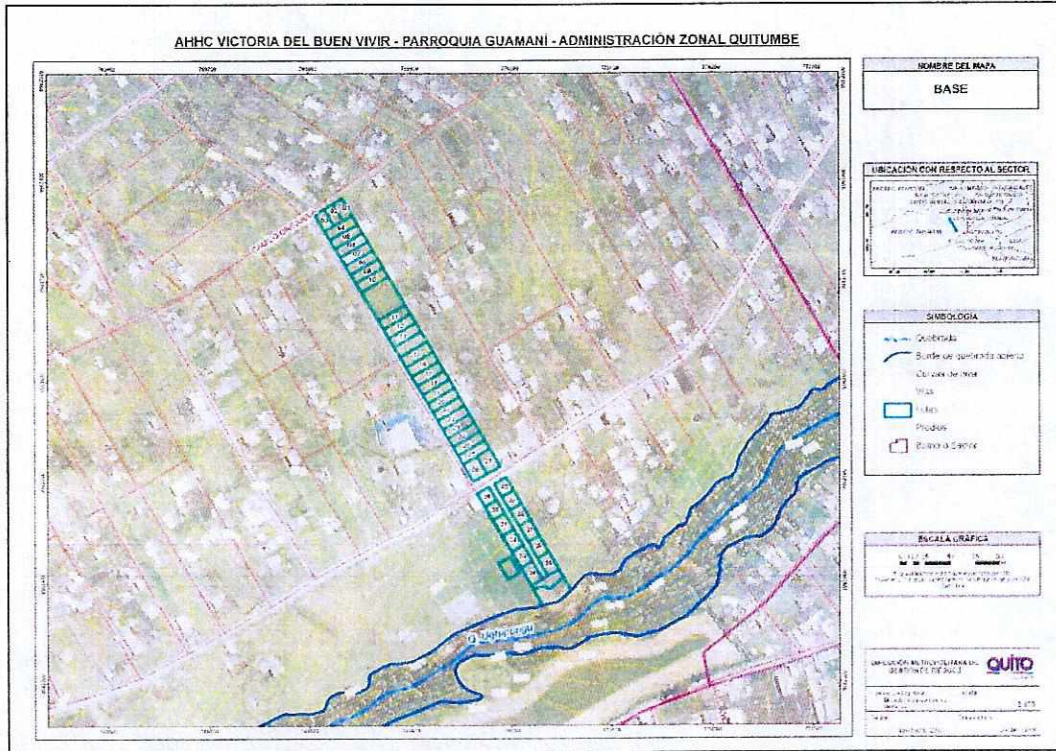




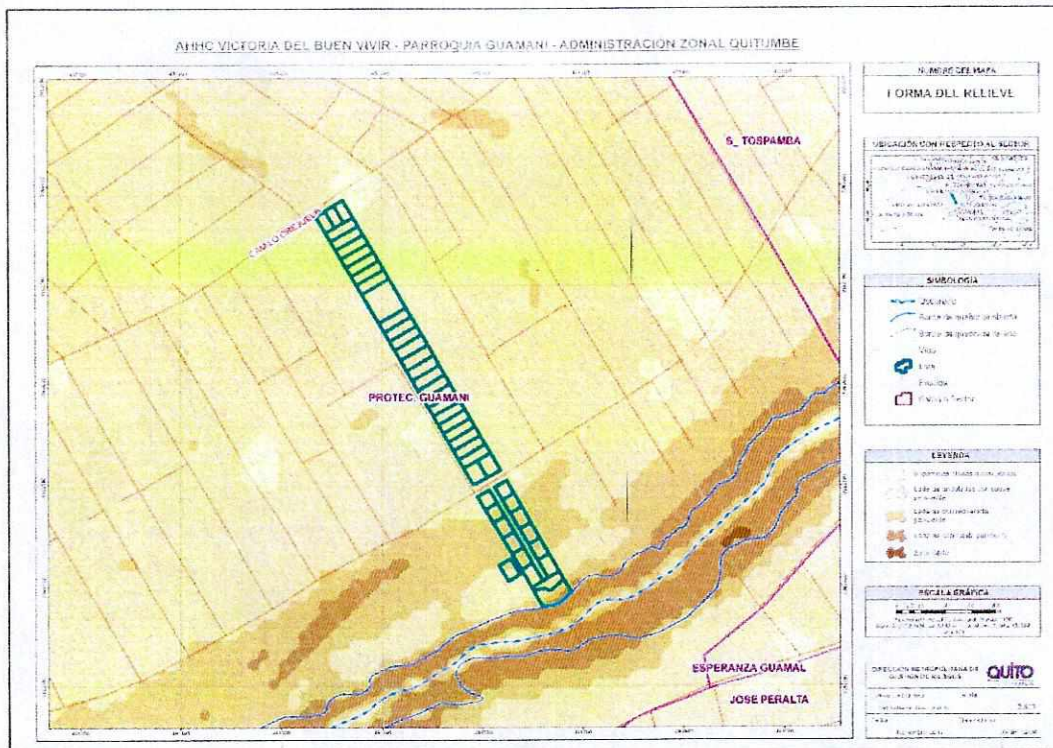
8.2 Base Cartográfica y Mapas Temáticos

8.2.1 Ubicación





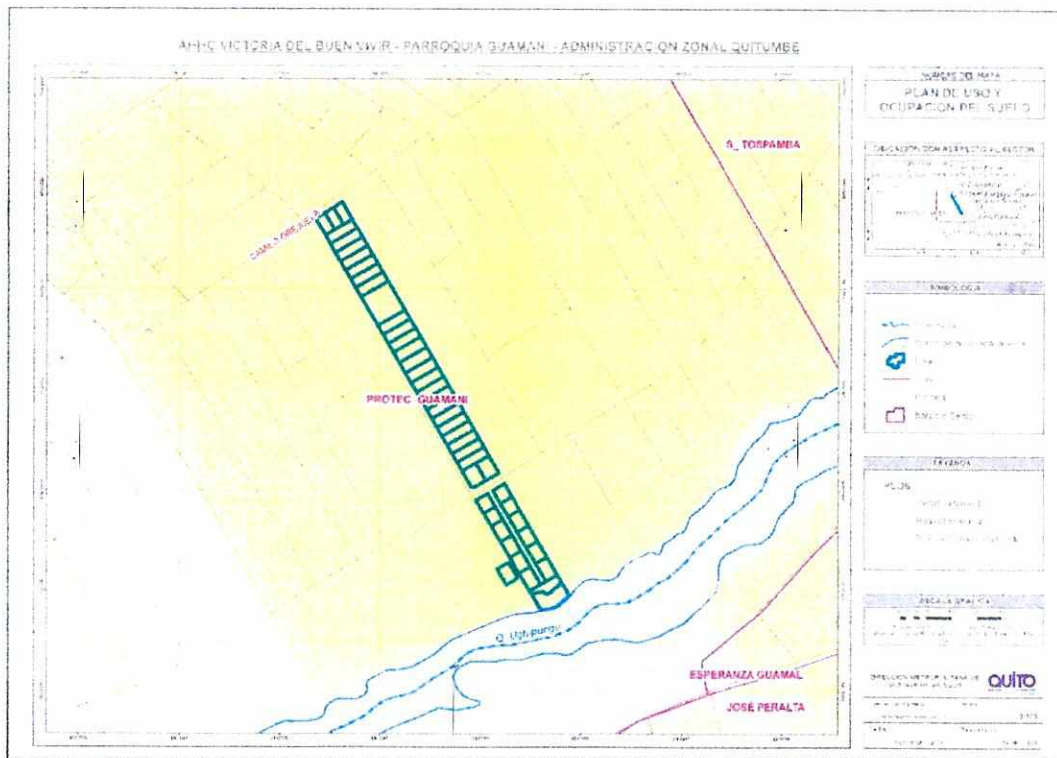
8.2.2 Pendientes





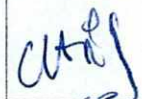
8.2.3 Susceptibilidad a movimientos en masa.



8.2.4 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



9 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafa Analista de Riesgos	Elaboración del Informe Elaboración de Mapas	15/11/2017	
Jorge Ordóñez	Ing. Geólogo Coordinador	Análisis Geológico Revisión del Informe	24/11/2017	
Sr. Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del informe	27/11/2017	

Of. 1839 Envío del expediente del Barrio "Victoria del Buen Vivir"

Impreso por Juan Ernesto Zapata Silva (juan.zapata@quito.gob.ec), 01/11/2017 - 09:23:43

Estado	abierto	Antigüedad	306 d 17 h
Prioridad	Normal	Creado	29-12-2016 16:19:26
Cola	SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD - DIRECCIÓN METROPOLITANA DE RIESGOS	Creado por	Sandra Davalos Kuthnabe Corchero
Bloquear	Desbloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente			
Propietario			

Nombre:
 Apellido:
 Correo:
 De:
 Asunto:
 Tipo:
 Adjuntos: MAX 5MB

Ing. Jorge Ordóñez, atender lo solicitado de manera Urgente; 01/11/2017-11-01



0002439

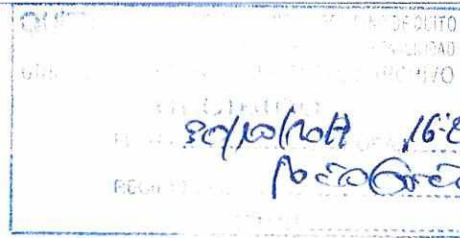


Ticket#2016-586934 — Of. 1839 Envío del expediente del Barrio "Victoria del Buen Vivir"

Información del ticket

Antigüedad: 304 d 23 h
Creado: 29/12/2016 - 16:16
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.ec
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Zapata
 Silva Juan Ernesto



Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

0 Tickets abiertos (cliente) (535)



Artículo #20 – Actualización del propietario!

Creado: 30/10/2017 - 15:35 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen
De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez
Asunto: Actualización del propietario!
Adjunto (MAX 8MB): 2017-SGC-3111.pdf, 163.7 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

VA SECRETARIA DE SEGURIDAD 2017-SGC-3111

C.C. CONCEJAL SERGIO GARNICA

Artículo #19 – Actualización del propietario!

Creado: 30/10/2017 - 15:33 por Venegas Chamba Wilma Yessenia
De: Wilma Yessenia Venegas Chamba
Asunto: Actualización del propietario!

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

x

Oficio No. SGC-2017- 3111

Oficio SGC-2017-3111-2017

Quito D. M., 30 OCT. 2017

TICKET GDOC: 2016-586934

Requis
AS

Ingeniero
Juan Zapata
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Presente.-

Asunto: Se solicita ampliación del informe de riesgo correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Victoria del Buen Vivir".

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo de 8 días remita para conocimiento de la Comisión, un informe ampliatorio de riesgos del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir", considerando las observaciones realizadas por el Concejo Metropolitano en relación a estos casos.

Adjunto con cargo devolutivo un bibliorato con documentación constante en 314 hojas útiles, incluido 2 planos y 1 CD.

Atentamente,

[Firma]
Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Adjunto:

- Expediente No. 2016-586931 (314 hojas, incluido 2 planos y 1 CD).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2017-10-30	<i>e</i>
Revisado por:	J. Morán	PGC	2017-10-30	<i>X</i>

- Ejemplar 1: Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad
- Ejemplar 2: Archivo auxiliar numerico
- Ejemplar 3: Archivo antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaria General del Concejo
- CC. para conocimiento
- Ejemplar 5: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

0007179

COMISION DE USO DE SUELO
SESION ORDINARIA DE 31 DE JULIO DE 2007

Expediente No.: 2016-586934

Tema: Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado barrio Victoria del Buen Vivir (parroquia Santospamba).

Fecha	Entrega	Recibe	Doc. entregada	Obs.
01-08-2017	JURADO		F bene con 312 hojas, incluido 2 planos y 1 CD	

**COMISIÓN DE USO DE SUELO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO		
NEGADO		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. La Abg. Karina Subía, Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", mediante oficio No. UERB-1839-2016 de 28 de diciembre de 2016, a fojas 283 del expediente, remite el expediente integro No. 292-Q correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado "Victoria del Buen Vivir" ubicado en la parroquia Chillogallo, para la aprobación del Concejo Metropolitano de Quito.

1.2. La Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria de 31 de julio de 2017, analizó la petición de la Directora de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio", para el cambio de zonificación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado mencionado en el numeral anterior y la aprobación de la Ordenanza correspondiente.

2.- INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO:

2.1. Mediante Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico N° 023-UERB-Q-SOLT-2016, a fojas 261-277 del expediente, el Ing. Pablo Melo O, Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...)

APLICA (SI-NO)	Zonificación:	D3/D203-80 / A31 (PQ)
	Lote mínimo	200m2
	Forma de Ocupación	(D) Sobre línea de fábrica




Cambio de Zonificación	SI	Uso Principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/ Conservación del Patrimonio natural
-------------------------------	-----------	---------------------------------	---

"(...)"

2.2. Mediante Informe Técnico N° 155-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1075, de 01 de noviembre de 2016, a fojas 14 del expediente, el Sr. Dennis Suarez Falconí, Director Metropolitano de Gestión de Riesgos, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en su parte pertinente, señala lo siguiente:

"(...) La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades, se determina que:

*De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos de remoción en masa.*

*Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní, presenta un riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen con la NEC y se consideran viviendas con alta vulnerabilidad.*

*Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha*

*La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR expresa que es **factible** continuar con el proceso de regularización (...)"*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo, luego de analizar el expediente en sesión ordinaria realizada el 31 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 57, literales a) y x), 87 literales a) y v), 322 y 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; las Disposiciones Transitorias Quinta, Sexta y Décima de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión de Uso de Suelo; el artículo 31 de la Ordenanza Metropolitana No. 0172, relativa al Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, los artículos 25 y 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano asigne a los lotes fraccionados del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir" de la Parroquia Guamaní el cambio de zonificación a D3(D203-80)/ A31 (PQ), forma de ocupación: (D) Sobre Línea de Fábrica, Lote Mínimo: 200m², Uso Principal de Suelo: (RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica / Conservación del patrimonio natural; y, manteniendo a clasificación de suelo en (SU) Suelo Urbano /

(SRU) Suelo Rural. Se aprueba el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de conformidad a las especificaciones técnicas constantes en el oficio N° 023-UERB-Q-SOLT-2016, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio"; y, de las recomendaciones de riesgo constantes en el Informe Técnico N° 155-AT-DMGR-2016, adjunto al oficio No. SGSG-DMGR-AT-2016-1075, de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.

Se deja constancia que la estructura sismoresistente de las edificaciones presentes y futuras, así como la ejecución de las obras de mitigación serán de exclusiva responsabilidad de los moradores del barrio; y; finalmente se dispone la actualización del Certificado de Gravámenes.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


 Abg. Sergio Garriga Ortiz
 Presidente de la Comisión
 de Uso de Suelo

Sr. Jorge Albán
 Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
 Concejal Metropolitano

Msc. Patricio Ubidia
 Concejal Metropolitano

Adjunto expediente en treientos doce fojas (312)

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Y. Venegas	GC	2017-08-04	
Revisado por:	J. Moran	PCC	2017-08-04	

(2016-586934)

EX

Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Uso', 'SUSCrito', and 'Abogado'.

Oficio No. UERB - 756 - 2017

Quito, 25 de mayo de 2017

Abogado
Jaime Morán
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (S)
Presente.

De mi consideración:

A fin de atender su petición constante en el Oficio No. SG-1188-2017, de 02 de mayo del presente año, respecto a la petición efectuada por parte del Dr. Segundo Chanalata relacionado a la aprobación del Barrio "Victoria del Buen Vivir", tengo a bien remitir el informe correspondiente, constante en el Memorando No. UERB-OC-238-2017, suscrito por el Ldo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Quitumbe.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

K. Subía
Abg. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 311 fojas útiles.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
8h40
01 JUN 2017
MH / K
312 + 2cd incluye 2 plomos

	NOMBRES	FECHA	SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	25/05/2017	
REVISADO POR:	Ab. Carlos Guerra	25/05/2017	<i>[Signature]</i>

MEMORANDO No. 0238-UERB-Q-2017

Para: Abg. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO.**

De: Lic. Pablo Melo
COORDINADOR UERB-Q.

Asunto: Victoria del Buen Vivir

Fecha: Quito, 23 de mayo de 2017.

Mediante Oficio No. SG 1188/ GDOC: 2016-586934, suscrito el 22 de mayo de 2017, suscrito por el Abg. Jaime Morán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S), recibido en esta dependencia el 23 de mayo de 2017, el que menciona:

"Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y conforme lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, se le solicita que en un plazo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo el pedido formulado por Dr. Segundo Chamalata Quidshpe, para la regularización del asentamiento humano de Hecho y Consolidado de Victoria del Buen Vivir."

BASE LEGAL:

- La Unidad Especial Regula tu Barrio es la de mayor instancia para procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de asentamientos humanos de planificación y el ordenamiento de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de febrero de 2014.
- la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2014, que reconoce y reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2014, se reconoce con los procesos y procedimientos para la regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como el acceso a servicios sociales, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

Respecto los pedidos adjuntos, realizados por el Dr. Segundo Chanalata se debe mencionar lo siguiente:

1. La Unidad Especial Regula tu Barrio-Quitumbe ha recibido varios pedidos realizados por el Dr. Segundo Chanalata, los que han sido contestados mediante los memorandos 185-UERB-Q, de fecha 17 de abril de 2017 y Memorando 136-UERB-Q-2017, de fecha 20 de marzo de 2017 en los que se ha explicado cada uno de los requerimientos plasmados en los mismos y para mejor entendimiento del peticionario así como de los copropietarios de Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Victoria del Buen Vivir" el día 07 de marzo del presente año, se ha llevado a cabo una reunión con las personas mencionadas anteriormente y los integrantes de las áreas legal, social y técnica de la Unidad Especial Regula tu Barrio, en la que además de hacerles conocer las inquietudes se les ha explicado detalladamente el proceso de Regularización y Post-Ordenanza a cargo de esta dependencia, firmando para constancia el Dr. Segundo Chanalata; Dra. Silvia Chicaiza y los moradores del asentamiento humano que se encontraban presentes.
2. El Memorando No. 0136-UERB-Q-2017, de fecha 20 de marzo de 2017 (el mismo que se adjunta en copia), reúne varios de los pedidos realizados por el Dr. Chanalata y que son los mismos adjuntos al expediente enviado por el Ab. Jaime Morán Paredes, Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito (S), de los que se ha manifestado:
 - a) Que corresponde la calidad de copropietario de derechos y acciones del 6,25% fraccionar el lote de terreno numero 28 situado en la parte baja d la "Asociación Vecinal de Monjas, parroquia de Chillogallo.
 - b) Que la Dra. Silvia Chicaiza, también copropietaria en derechos y acciones dentro del mencionado predio ha ocasionado un escándalo público en el que ha manifestado a la entregar las escrituras individuales a quienes poseen derechos y acciones dentro del lote.
 - c) Que la Dra. Chicaiza, Dr. Ioaquiza y Arq. Roncal han procedido a vender parte de sus porcentajes a parientes y allegados y que en la actualidad se encuentran realizando cerramientos improvisados, por lo que solicita se realice una inspección al lugar y verificar sus aseveraciones.
 - d) Que se han repartido los lotes de manera antojadiza.
 - e) Que se suspenda todo trámite relacionado con el asentamiento denominado "Victoria del buen Vivir" y se reconozca el derecho de todos a los copropietarios.
 - f) Que los lotes que no tienen vivienda se adjudiquen por acuerdo o sorteo.
 - g) Que se le entreguen copias certificadas del de todo el expediente, incluido el listado en el que se autoriza a la Dra. Chicaiza para la inscripción de la cédula catastral.
3. Los requerimientos puntualizados anteriormente se han contestado al peticionario, sin embargo se los vuelve a referir:
 - a) El Dr. Segundo Pilliza no es copropietario de derechos y acciones como lo asegura en su primer escrito, sino que éstos se encuentran a nombre de tres

de sus sobrinos, por los que ofrece procuración judicial, así como también por los otros copropietarios que menciona que representa, sin embargo hasta la actualidad no ha presentado la documentación ofrecida.

- b) La Unidad Especial Regula tu Barrio-Quitumbe se encuentra realizando el proceso de Regularización del asentamiento humano ya hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Viva", el mismo que una vez culminadas las etapas correspondientes a la Ley, Alcalde de la ciudad facultado por el artículo 486 del COOTAD, según la correspondiente Resolución de Partición Administrativa emitida por el Sr. Propietario del asentamiento, es decir, la Dra. Silvia Chicaiza, quien es propietaria de esta facultad como menciona el Dr. Chana, Dña. Chicaiza y familiares y parientes, cada persona en uso de su facultad, que es privada amparada por la Constitución de la República, no puede disponer de esta a favor de sus intereses, si es que existen, que constan del expediente de regularización del asentamiento emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón de Quitumbe.
- c) En la reunión llevada a cabo con el Sr. Propietario, Silvia Chicaiza y moradores del asentamiento, se acordó que la adjudicación de los lotes será acorde a la Ley, por los moradores del asentamiento, de acuerdo al consentimiento de los mismos, por lo que se solicita a cargo de esta Unidad.
- d) Según Informe legal realizado por la Unidad Especial Regula tu Barrio-Quitumbe, así como del certificado de inscripción que se adjunta, se puede comprobar que los copropietarios del asentamiento, así como los familiares y parientes, respetando el derecho a la propiedad, los derechos y acciones respectivamente, que se encuentran en la ciudad de Quito.
- e) Como se menciona en el considerando de la Resolución, a sus respectivos dueños se realiza en el momento de la entrega del asentamiento.
- f) Finalmente, en la actualidad el expediente de inscripción a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, que se solicitó en el expediente solicitado, serán solicitadas en esa dependencia, así como los datos de los moradores del asentamiento para la inscripción, la cual deberá ser solicitada directamente al Sr. Propietario, quien es la entidad que contiene datos para la inscripción, por cuanto no dispone de tal documentación.


CONCLUSIÓN

Con los antecedentes expuestos, y al haberse contestado cada una de las inquietudes realizadas por el Dr. Segundo Chanalata, esta dependencia, ratificándose en los fundamentos en los que se basó, esto es los informes legales, sociales y técnicos para postular al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, Asentamiento "Victoria del Buen Vivir" para el Proceso de Regularización a cargo de la Unidad Especial Regula tu Barrio; habiéndose incluso reunido con el propietario y moradores del asentamiento para discutir los mismos, aspectos en los que el Dr. Segundo Chanalata insiste en realizar modificaciones, las cuales no han sido contestadas por lo que esta dependencia al considerar que las mismas podrían retrasar el normal proceso de la Unidad Especial Regula tu Barrio, Quitumbe, en las etapas de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", considerando que la administración pública de Contratación y Construcción, constituye un servicio a la colectividad, que se rige entre otros principios de eficacia, eficiencia, calidad, transparencia y profesionalidad.

Particularmente para el presente asunto para los fines pertinentes.

Saludos cordiales

Dr. Segundo Chanalata
COORDINADOR GENERAL DE URBES.

TELEFONO	FECHA	FIRMA SUMILLA
0969087951	23/05/2017	
Elaborado por: [Nombre]		
Revisado por: [Nombre]		
Elaborado por: [Nombre]		
Revisado por: [Nombre]		

Adjunto se remite para la inscripción de la cédula catastral e informe legal emitido por la UERB-Q: al fuerte por sus planos y los folios, incluido 2 planos y 2 CD'S

Nº 522598

Urbia del Barrio
Univ. Barrio

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C50011837001

FECHA DE INGRESO: 15/05/2017

CERTIFICACION

Referencias:

- 1) 20/12/2016-PO-104092f-36456i-96283r
- 2) 20/12/2016-PO-104088f-36454i-96281r
- 3) 20/12/2016-PO-104084f-36452i-96279r
- 4) 20/12/2016-PO-104082f-36451i-96277r
- 5) 20/12/2016-PO-104080f-36450i-96276r
- 6) 20/12/2016-PO-104077f-36448i-96274r
- 7) 20/12/2016-PO-104076f-36447i-96273r
- 8) 20/12/2016-PO-104071f-36444i-96270r
- 9) 20/12/2016-PO-104067f-36442-96268r
- 10) 20/12/2016-PO-104062f-36440i-96264r
- 11) 20/12/2016-PO-104061f-36439i-96263r
- 12) 20/12/2016-PO-104059f-36438i-96262r
- 13) 16/08/2016-PO-68324f-24225i-63193r
- 14) 29/12/2015-PO-120288f-46293i-118194r
- 15) 29/07/2015-PO-69812f-26863i-70045r
- 16) 22/01/2008-PO-5469f-2304i-5238r

Tarjetas: T00000408578

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Y dando contestación al oficio No. UERB-595-2017, de nueve de mayo del dos mil diecisiete, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número VEINTE Y OCHO (28), situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la Parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

- 1) PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA, soltera.
- 2) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.
- 3) KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.
- 4) LAURA MARIA CHAVEZ BERREZUETA, Soltera, por quien estipula en su favor la señora Rosario Amandina Berrezueta Saraguro, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil.
- 5) ANA FLORENCIA BERREZUETA SARAGURO, soltera.
- 6) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.
- 7) MARCELO OVIDIO CHAVEZ BERREZUETA, Soltero.
- 8) RICHARD DAVID ROLDAN VEGA, soltero.
- 9) PAULO CESAR RONDAL VALENCIA, casado con la señora JUANA GRACE LEON TOAPANTA.
- 10) EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA, soltero.
- 11) HECTOR ISAIAS BONILLA BONILLA, casado con la señora VERONICA ESPERANZA TACURI GUAÑA.
- 12) BLANCA CECILIA CHANATASIG TENETA, Casada, disuelta la sociedad conyugal mediante Sentencia del Juzgado décimo segundo de lo Civil de Pichincha, de fecha veintiuno de mayo del dos mil ocho, marginada el tres de julio del dos mil ocho.
- 13) Cónyuges señores TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, MARIO

ENRIQUE DAQUILEMA ALLAUCA.- (14) Cónyuges ROBERTO EDUARDO CAJAMARCA JACOME y BLANCA JEANNETT PILLIZA PADILLA. (15) Cónyuges MAYRA AMANDA PILLIZA PADILLA y EDWIN PATRICIO CAJAMARCA JÁCOME.- (16) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciada, LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ; EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado, con MARTHA YOLANDA LICTO LICTO, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado, con NORMA GAVILANES GAROFALO, GEORGINA ISABEL PINTA, VIUDA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado, con ALCIRA JANNETH HIDALGO LEMA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casado, con MARIA PASTORA PADILLA GUANOTASIG, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado, con MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, casado, con MIRYAM ROCIO FLORES USHINA, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1) EL UNO PUNTO CINCO SEIS POR CIENTO (1.56%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 2) EL CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 3) EL UNO PUNTO SEIS SEIS POR CIENTO (1.66%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 4) EL CERO PUNTO OCHO TRES TRES POR CIENTO (0.833%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 5) EL CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 6) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 7) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL

Nº 522509

DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 8) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 9) EL CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones, mediante compra a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 10) EL DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 11) EL UNO POR CIENTO (1%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 12) EL UNO POR CIENTO (1%) de derechos y acciones, mediante compra a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor. Rómulo Joselito Pallo Quisilema, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.----- 13) EL DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones, por compra realizada a LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda, e inscrita el DIEZ Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----- 14) EL DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones, mediante compra a ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora Iroshima Nathali Villalva Miranda, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.----- 15) EL DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ y NORMA GALUTH GAVILÁNEZ GAROFALO, según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Hiroshima Villalva Miranda, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- 16) DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES, mediante compra a la señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-

ANTECEDENTES: La señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, fue propietaria del Lote número veinte y ocho, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, Adquirido mediante compra a los cónyuges Jorge Tipán Inga y Mariana de Jesús Bocancho Sangucho, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de junio del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor

Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.----- Y ACLARATORIA mediante CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, DOCUMENTO No. 350 de fecha 2017/02/01 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro para que, en cumplimiento con la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a regularizar la superficie del lote de terreno 28, situado en la parte baja de la lotización turubamba de monjas, de la parroquia CHILLOGALLO constante en estos registros, inscrita el VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.----- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, con C.I. 171119185-6.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: ACB



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**INFORME LEGAL No. 016 DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “VICTORIA DEL
BUEN VIVIR”.**

El presente asentamiento humano se encuentra ubicado sobre el predio adquirido mediante compra-venta otorgada el 07 de diciembre del 2007 ante el Dr. Juan VBillacís Medina, Notario Noveno el cantón Quito e inscrita en el Registro d la Propiedad de Quito el 22 de enero del 2008 en la que la señora Victoria Chamorro Córdor, viuda, vende a favor de Silvia Esther Chicaiza, soltera; César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado; Luis Alberto Toaquisa casado con María Mercedes Chugchilán Faz; Edison Iván Chanalata Rivera, soltero; William Patricio Chanalata, soltero; Alex Daniel Chanalata Rivera, soltero; Luz Eloysa Vélez Segarra, viuda; Luis Arcenio Ayala Díaz casado con Norma Gavilán Garógallo; Georgina Isabel Pinta, viuda; Silvio Roberto Fonseca Bautista casado con Alcira Janneth Hidalgo Lema; José Alejandro Pilliza Achote casado con María Pastora Oadilla Guanotasig; Tania Amparo Pilliza Padilla, soltera; Gustavo Suquillo Velasco casado con María Piedad Mendoza Estrella; Washington Quishpe Quishpe casado con Miryam Rocío Flores Ushiña; y, Marco Patricio Toaquisa Palan, soltero el lote de terreno número 28 situado en la lotización Turubamba de Monjas, parroquia Guamani (antes Chillogallo), el mismo que se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Con el lote de terreno número veintisiete, en parte en la extensión de trescientos trece metros, con cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento veintisiete metros;

Sur: En una parte con camino, en otra área verde y en otra con camino e la extensión de trescientos diez metros, y en otra con canal en la extensión de ciento veintiocho metros, con cincuenta centímetros;

Oriente: con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; y

Occidente: con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros.

Superficie: una hectárea cuatro mil trescientos metros cuadrados.

Del predio mencionado existen las siguientes ventas:

1. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito,

el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de Pamela Elizabeth Rondal Vega, soltera, el 1.56% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.

2. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilán Faz venden a favor de Jessica Abigail Toaquiza Chugchilán soltera el 0.83% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
3. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilán, Faz, venden a favor de Karen Michelle Toaquiza Chugchilán, soltera, el 1.66% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
4. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016 ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilán Faz vende a favor de Laura María Cháve Berrezueta el 0.833% % de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
5. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilá, Faz, venden a favor de Ana Florencia Berrezueta Saraguro, soltera, el 0.83% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
6. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de Jessica Abigail Toaquiza Chugchilán, soltera el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
7. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de Marcelo Ovidio Chávez Berrezueta el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
8. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanaluisa, divorciado, vende a favor de

- Richard David Rondal Vega, soltero, el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
9. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de los cónyuges Paulo César Rondal Valencia y Juana Grace León Toapanta el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 10. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Esther Chicaiza, soltera, vende a favor de Edwin Lenin Guambuquete Chicaiza, soltero, el 2% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 11. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Rómulo Joselito Pallo QUISALEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Ester Chicaiza, soltera vende a favor de los cónyuges Héctor Isaías Bonilla Bonilla y Verónica Esperanza Tacuri Guaiña el 1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 12. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Esther Chicaiza, soltera, vende a favor de Blanca Cecilia Chanatasig Teneta casada con Juan Francisco Garzópñ Guamán, disuelta la sociedad conyugal, el 1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 13. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 18 de julio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de agosto de 2016 ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, la señora Luz Eloya Velez Segarra, viuda vende a favor de los cónyuges Mario Enrique Daquilema Allauca y Tania Amparo Pilliza Padilla el 2.1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 14. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 22 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de diciembre de 2015, ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, Alex Daniel Chanalata Rivera, soltero, vende a favor de los cónyuges Roberto Eduardo Cajamarca Jácome y Blanca Jeannett Pilliza Padilla el 2.1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
 15. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 15 de julio de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de julio de 2015, ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, los cónyuges Alfredo Homero Ureña Chávez y Norma Galuth Gavilánez Garófalo venden a favor de los cónyuges Mayra Amanda Pilliza Padilla y Edwin Patricio

Cajamarca el 2.09% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES:

Certificado de gravámenes No. C50011837001, de fecha 15 de mayo de 2017 menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.

Para los fines consiguientes,

Atentamente,



AB. SOFIA REYNA
RESPONSABLE LEGAL UERB-Q

Oficio No. SG **1188**

Quito D. M., **02 MAYO 2017**

TICKET GDOC: 2016-586934

Abogada
✓ Karina Subía
Directora Unidad Especial Regula Tu Barrio
Presente.-

Asunto: Se solicita informe.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, que regula la conformación, funcionamiento y operación de las Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted, que en un plazo de 15 días, remita para conocimiento de la Comisión, un informe sobre el pedido formulado por Dr. Segundo Chanalata Quishpe, relacionado con la aprobación del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado Victoria del Buen Vivir.

Adjunto con cargo devolutivo una carpeta con documentación constante en 304 hojas útiles, incluido 2 planos y 2 CD's.

Atentamente,

Abg. Jaime Morán Paredes
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito (S)

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: H.S.
Firma: [Signature]
Fecha: 03/05/2017
ghis

c. c. Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.
Dr. Segundo Chanalata, teléfono: 0999898928.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	Gestión Comisiones	2017-05-02	[Signature]
Revisado por:	M. Subía	Prosecretaría General (S)	2017-05-02	[Signature]
Aprobado por:	J. Morán	Secretaría General (S)	2017-05-02	[Signature]

Ver: Copiar al expediente del barrio y remitir a USTB
a fin de q' no informen nada
este petitorio pero

Quito, 14 de febrero del 2017

SECRETARÍA GENERAL JUSCADO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 8:40 14 FEB 2017
QUITO	ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA:

2016. 58693A

JUNIO 2017
 2016-58693A
 Comisión
 de Planeación
 Territorial
 14/2/2017

Señor Doctor:
 Diego Cevallos Salgado
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente.-
 De mis consideraciones:

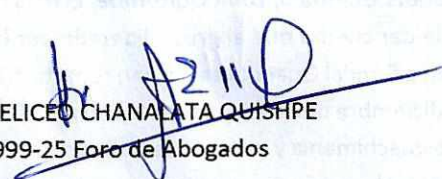
2016-58693A.

Nosotros, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, en relación al oficio No. 224 del 23 de enero del 2017 de aprobación de asentamiento humano "VICTORIA DEL BUEN VIVIR", expediente No. 292 Q, en nuestras calidades de copropietarios del lote de terreno número veinte y ocho (28), situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO (hoy parroquia Guamani, zona Quitumbe) de este Cantón, adquirido mediante compra a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho. Por información de ventanilla de la secretaría, con fecha 31 de enero del 2017 se presentó un oficio dirigido a la Dra. Ivone Von Lippke, Consejala, al insistir en las copias simples, informan que regrese a la ventanilla de secretaría, aquí direccionan que presente un oficio dirigido al señor secretario general del Consejo, oficio presentado el día 8 de febrero del 2017, después de tanta insistencia llamaron que saque copias el día 14 del mes y año en curso. Al revisar el expediente no consta el oficio y los anexos presentados el 8 de febrero del 2017, insisto que el oficio antes indicado y el presente se adjunte al expediente, a fin de que, las autoridades se enteren lo que está ocurriendo en el Expediente No. 292 Q, "VICTORIA DEL BUEN VIVIR", ubicado en la parroquia Guamani, zona Quitumbe. El más neófito sin ilustración alguna, al revisar ligeramente el expediente se puede dar cuenta que el grupo liderado por la Dra. Silvia Esther Chicaiza, Dr. Luis Alberto Toaquiza y Arq. Cesar Humberto Rondal Guanoluiza, se han repartido los lotes mejor ubicados y de mayor precio, realizando a partir del mes de diciembre del 2016 y hasta la presente fecha cerramientos improvisados y precarios de bloque, unos con cuartos de guachimania y otros a medio construir que de ninguna manera se puede decir que sirven para habitar, han adjuntado al expediente escrituras de compraventa de derechos y acciones de última hora realizados entre tía sobrino, padres e hijos y allegados que han formado la cuadrilla, perjudicando a los siguientes copropietarios: GEORGINA ISABEL PINTA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA y WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, a quienes no nos han tomado en cuenta en el famoso Comité Promejoras "Victoria del Buen vivir", por el contrario el 30 de noviembre del 2013 aparecen personas extrañas que no son copropietarios pero que después de cuatro años éstos supuestamente han comprado derechos y acciones. El informe sobre asentamiento humano induce error a las autoridades municipales por canto las nueve familias que realmente viven en el lugar no completan el 37.50%, los cerramientos y guachimania improvisadas que se están realizando en la actualidad no garantizan un habita seguro y saludable como dispone el Art. 30 de la Constitución, mucho más si la famosa presidenta Dra. Silvia Esther Chicaiza es quien autoriza para los servicios elementales de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado y hasta la celebración de escrituras individuales, a lo que se suma los hechos cuando con escritura y contrato privado para la construcción de un cerramiento y mediagua, se encontraban trabajando pacíficamente levantando las paredes en los días sábado 28 y domingo 29 de enero del 2017, a eso de las 08h30 y 10h00 aproximadamente, en su orden, en los lotes identificados en las copias simples de los documentos indicados que se adjunta, la DRA. SILVIA ESTHER CHICAIZA en forma violenta con pies y manos a empujones a las personas que se encontraban presentes ha derrumbado las paredes de bloque y profiriendo los siguientes términos: "yo soy la dueña, nadie tiene que venir a meterse aquí, yo como presidenta voy a dar las escrituras individuales, los papeles yo estoy gastando, nadie me mueve de aquí, esos papeles no sirven, estos lotes ya están vendidos", en los dos días se han hecho presentes dos miembros de la Policía Nacional del Ecuador de la Unidad de Policía Comunitaria del barrio 18 de Septiembre, quienes han presenciado que la DRA. SILVIA CHICAIZA con piedra en mano amenazaba y empujaba a las personas que se encontraban en la obra HACIENDO JUSTICIA CON MANO PROPIA DESCONOCIENDO DOCUMENTOS, AUTORIDADES Y LEYES, notándose que la Dra. Silvia Chicaiza y el grupo que lideran con el Dr. Luis Toaquiza y el

Arq. César Rondal, se han constituido en presidenta-propietaria y profesional-propietario para levantar los planos y repartirse los mejores lotes, perjudicando a los demás copropietarios, si bien algunos de ellos han vendido un porcentaje de derechos y acciones pero todavía tienen derechos restantes. Estamos convencidos que con ustedes como autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se va a cortar de raíz acciones de malos recuerdos como los protagonizados por mamá lucha, Carlos Yacelga y Segundo Aguilar. Por lo expuesto comedidamente solicitamos: 1.- Que se realice una inspección a los predios, previa convocatoria a los dieciséis copropietarios, a fin de constatar la posesión de los lotes con documentos públicos o privados y el tipo de construcción allí existente; 2.- Que se niegue la aprobación del supuesto asentamiento humano hasta que se realice una partición legal y justa ante un juez competente y con la intervención del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, 3.- Que ustedes como autoridades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no sean instrumento para legalizar ambiciones, injusticias, perjuicio económico y psicológico a copropietarios que hemos sido objeto de desafectos del grupo Chicaiza, Toaquiza y Rondal. Se deja constancia que a cada uno de los dieciséis copropietarios nos corresponde el seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) equivalente a tres lotes de trescientos metros aproximadamente. Adjunto cuatro fotos, dos copias de escrituras y copias de dos oficios.

Felicitando por sus acciones de justicia y recuperación de los derechos de los ciudadanos que vivimos en Quito y su lucha frontal contra la anarquía, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos. Debidamente autorizado por los peticionarios firmo la presente petición, conforme se desprende de la copia de oficio que adjunto, notificaciones recibiremos en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com

Atentamente


DR. SEGUNDO ELICEDO CHANALATA QUISHPE
Mat. 17-1999-25 Foro de Abogados

0999898918
EL CALZADO

440 / 303
DRA. SILVIA CHICAIZA



DPA SILVIA CHICAIZA No. 302







Quito, 31 de enero del 2017

Señorita
Ivone Von Lippke
CONSEJALA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mis consideraciones:

SECRETARIA CONCEJALA	RECIBIDO: <i>[Signature]</i>
	FECHA: 31-01-2017
	HORA: 14H35
IVONE VON LIPPKE N. CONCEJALA	SERIAL: <i>[Signature]</i>

Nosotros, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, ALEX ADANIEL CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1720955267 y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1714373972, en relación al oficio No. 224 del 23 de enero del 2017 de aprobación de planos del barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR" en nuestras calidades de propietarios al igual que trece copropietarios más de DERECHOS Y ACCIONES del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) equivalente a tres lotes de terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados para cada uno, fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de quince copropietarios a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho. Sin embargo, pese a tener una escritura de promesa de compraventa y un contrato privado para la construcción de un cerramiento y mediagua, en circunstancias que se trabajaba pacíficamente levantando las paredes en los días sábado 28 y domingo 29 de enero del 2017, a eso de las 08h30 y 10h00, aproximadamente, en los lotes identificados en las copias simples de los documentos indicados que se adjunta, la DRA. SILVIA ESTHER CHICAIZA en forma violenta con pies y manos a empujones con las personas que se encontraban presentes ha derrumbado las paredes de bloque y profiriendo los siguientes términos: "yo soy la dueña, nadie tiene que venir a meterse aquí, yo como presidenta voy a dar las escrituras individuales, los papeles yo estoy gastando, nadie me mueve de aquí, esos papeles no sirven, estos lotes ya están vendidos", en los dos días se han hecho presentes dos miembros de la Policía Nacional del Ecuador de la Unidad de Policía Comunitaria del barrio 18 de Septiembre, quienes han presenciado que la DRA. SILVIA CHICAIZA con piedra en mano amenazaba y empujaba a las personas que se encontraban en la obra **HACIENDO JUSTICIA CON LA PROPIA MANO DESCONOCIENDO AUTORIDADES Y LAS LEYES**, notándose que la Dra. Silvia Chicaiza y el grupo que lideran con el Dr. Luis Toaquizza y el Arq. César Rondal han perdido la **CONCIENCIA Y LA MORAL**, ante esta realidad, se tiene que actuar con la LEY procurando ser lo más justo y equitativo con los dieciséis copropietarios y los posesionarios que con sacrificio adquirieron un lote de terreno y se elimine la prepotencia, intriga, amenazas, abusos de la Dra. Silvia Chicaiza, quien deja entrever plenos poderes para entregar las escrituras individuales, autorizar la adquisición de los servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, servicios básicos que para su obtención no existe condicionamiento alguno, tenemos que erradicar de la mente del ciudadano quiteño las épocas de mamá lucha, Carlos Yacelga y Segundo Aguilar. Por lo expuesto comedidamente solicitamos: 1.- Que se realice una inspección a los predios, a fin de constatar la posesión de los lotes con documentos públicos o privados, el precio de adquisición y a quien se ha entregado los dineros; 2.- Se nos confiera copias simples del trámite de aprobación de planos para hacer valer nuestros derechos en otras instancias; y, 3.- Se medie para que los dineros producto de la venta de lotes y la distribución de lotes se realice equitativamente con los dieciséis copropietarios.

Felicitando por sus acciones de justicia y recuperación de los derechos de los ciudadanos que vivimos en Quito y su lucha frontal contra la anarquía, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos. Autorizamos al Dr. Segundo Eliceo Chanalata, para que a nuestros nombres suscriba lo que sea necesario, notificaciones recibiremos en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com

[Signature]
0502038805

Atentamente

[Signature]

[Signature]

WILLIAM PATRICIO CHANALATA ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA EDISON IVAN CHANALATA RIVERA
1720955267 1714373972

[Signature]

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 08 FEB 2017 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 16:40
--	---

Irene Lizano 298

Quito, 08 de febrero del 2017

Señor Doctor:

Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

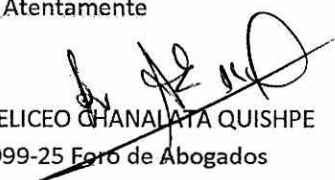
De mis consideraciones:

2016.58693

Nosotros, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, ALEX ADANIEL CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1720955267 y EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, con cédula de ciudadanía No. 1714373972, **en relación al oficio No. 224 del 23 de enero del 2017 de aprobación de planos del barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR"** en nuestras calidades de propietarios al igual que **trece copropietarios más de DERECHOS Y ACCIONES del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) equivalente a tres lotes de terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados para cada uno**, fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de **dieciséis copropietarios** a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado el Cantón Quito, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho. **Por información de ventanilla de la secretaría se presentó un oficio dirigido a la Dra. Ivone Von Lippke, Consejala, al insistir en las copias simples solicitadas informan que se debe presentar un oficio dirigido a la Secretaría del Consejo;** en tal virtud, ponemos en su conocimiento lo siguiente; sin embargo, pese a tener una escritura de promesa de compraventa y un contrato privado para la construcción de un cerramiento y mediagua, en circunstancias que se trabajaba pacíficamente levantando las paredes en los días sábado 28 y domingo 29 de enero del 2017, a eso de las 08h30 y 10h00, aproximadamente, en los lotes identificados en las copias simples de los documentos indicados que se adjunta, la DRA. SILVIA ESTHER CHICAIZA en forma violenta con pies y manos a empujones con las personas que se encontraban presentes ha derrumbado las paredes de bloque y profiriendo los siguientes términos: "yo soy la dueña, nadie tiene que venir a meterse aquí, yo como presidenta voy a dar las escrituras individuales, los papeles yo estoy gastando, nadie me mueve de aquí, esos papeles no sirven, estos lotes ya están vendidos", en los dos días se han hecho presentes dos miembros de la Policía Nacional del Ecuador de la Unidad de Policía Comunitaria del barrio 18 de Septiembre, quienes han presenciado que la DRA. SILVIA CHICAIZA con piedra en mano amenazaba y empujaba a las personas que se encontraban en la obra **HACIENDO JUSTICIA CON LA PROPIA MANO DESCONOCIENDO AUTORIDADES Y LAS LEYES**, notándose que la Dra. Silvia Chicaiza y el grupo que lideran con el Dr. Luis Toaquiza y el Arq. César Rondal han perdido la **CONCIENCIA Y LA MORAL**, ante esta realidad, se tiene que **actuar con la LEY** procurando ser lo más justo y equitativo con los dieciséis copropietarios y los posesionarios que con sacrificio adquirieron un lote de terreno y se elimine la prepotencia, intriga, amenazas, abusos de la Dra. Silvia Chicaiza, quien deja entrever plenos poderes para entregar las escrituras individuales, autorizar la adquisición de los servicios de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, servicios básicos que para su obtención no existe condicionamiento alguno, tenemos que erradicar de la mente del ciudadano quiteño las épocas de mamà lucha, Carlos Yacelga y Segundo Aguilar. Por lo expuesto comedidamente solicitamos: 1.- Que se realice una inspección a los predios, a fin de constatar la posesión de los lotes con documentos públicos o privados, el precio de adquisición y a quien se ha entregado los dineros; 2.- Se nos confiera copias simples del trámite de aprobación de planos para hacer valer nuestros derechos en otras instancias; y, 3.- Se medie para que los dineros producto de la venta de lotes y la distribución de lotes se realice equitativamente con los **dieciséis copropietarios**.

Felicitando por sus acciones de justicia y recuperación de los derechos de los ciudadanos que vivimos en Quito y su lucha frontal contra la anarquía, anticipamos nuestros cumplidos agradecimientos. Debidamente autorizado por los peticionarios firmo la presente petición, conforme se desprende de la copia de oficio que adjunto, notificaciones recibiremos en el correo electrónico s.e.ch@hotmail.com

Atentamente


DR. SEGUNDO ELICEO CHANALATA QUISHPE
Mat. 17-1999-25 Foro de Abogados

CONTRATO PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CERRAMIENTO Y MEDIAGUA

Conste por el presente contrato de carácter privado que celebran por una parte el señor **WILLIAM PATRICIO CHANALATA**, con cédula de ciudadanía No. 0502038805, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante se denominará **EL PROPIETARIO**; y, los señores **ELSA PIEDAD PANCHI HERRERA**, con cédula de ciudadanía No. 0501194971 y **LUIS EULOGIO QUINATO A PANCHI**, con cédula de ciudadanía No. 1750783795, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes en adelante se les llamarán **LOS CONSTRUCTORES**, establecen el presente contrato en las siguientes condiciones y términos:

PRIMERO: EL PROPIETARIO, es propietario de **DERECHOS Y ACCIONES** del seis punto veinte y cinco por ciento (6.25%) fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28). Situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas, parroquia **CHILLOGALLO** de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de otros a **VICTORIA CHAMORRO CONDOR**, viuda y otros, según escritura pública otorgada el **SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**, ante el Notario **NOVENO** Encargado el Cantón Quito, **DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y dos de enero del dos mil ocho; y, para efecto de este contrato señala como lugar en los que se realizarán los trabajos, el lote circunscrito dentro de los siguientes linderos: **NORTE**: calle Camilo Orejuela, en trece metros cincuenta y siete centímetros; **SUR**: propiedad privada, en trece metros cincuenta y siete centímetros; **ESTE**: calle pública (proyectada), en veinte y dos metros once centímetros; y, **Oeste**, propiedad privada, en veinte y dos metros once centímetros, dando una superficie aproximada de **TRESCIENTOS METROS CUADRADOS**, equivalente al dos punto uno por ciento (2.1%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número veinte y ocho (28) antes detallado, encomienda a **LOS CONSTRUCTORES**, quienes aceptan en virtud de la representación que enviste, la construcción de un cerramiento y una mediagua de bloque y columnas de hormigón con hierro en el lote de terreno antes descrito. Según el acuerdo entre **EL PROPIETARIO** y **LOS CONSTRUCTORES**, la obra consistirá en:

- 1.1. Amurallado con paredes de bloque y columnas de hormigón con hierro, en los cuatro costados dejando una puerta de ingreso normal.
- 1.2. Una mediagua de mediana con una puerta y una ventana

SEGUNDO: LOS CONSTRUCTORES se comprometen en poner todos los materiales de construcción y la mano de obra correspondientes, así como a cumplir la obra empezando el 15 de enero del 2017 teniendo una duración de un mes, siendo el último día el 15 de febrero del 2017 la fecha límite para la entrega de la obra descrita.

TERCERO: EL PROPIETARIO acuerda con **LOS CONSTRUCTORES** en la suma de dieciséis mil dólares de norte América (USD \$ 16.000,00) en forma de pago por la mano de obra y materiales que se utilizarán en la construcción del cerramiento y la mediagua con todas sus características descritas en la cláusula primero.

CUARTO: EL PROPIETARIO aportará el pago en dos partes: al inicio como anticipo la suma de ocho mil dólares de norte América que es entregado en dinero efectivo y de curso legal a **LOS CONSTRUCTORES** que reciben a su entera satisfacción al momento de suscribir el presente contrato y el saldo en el valor de ocho mil dólares de Norte América al final con la obra totalmente culminada. Los cuales serán respaldados con recibos por pagos de cada parte o en su finalización según se acuerde entre **EL PROPIETARIO** y **LOS CONSTRUCTORES**.

QUINTO: Si **LOS CONSTRUCTORES** incurrieren en un incumplimiento grave de las obligaciones que contraen en este Acto. **EL PROPIETARIO** podrá solicitar la resolución del contrato al tribunal competente con indemnización de perjuicios y multas correspondiente.

Deberá entenderse que existe incumplimiento grave de sus obligaciones en los siguientes casos:

- a) Cuando **LOS CONSTRUCTORES** injustificadamente no inicien las obras en el plazo convenido;
- b) Cuando las obras se paralizan por más de diez días corridos por causas imputables a **LOS CONSTRUCTORES**;
- c) Cuando exista notoria incapacidad técnica de **LOS CONSTRUCTORES**.

Para estos efectos, al momento de liquidar el contrato deberá realizarse por **EL PROPIETARIO** un inventario y tasación de la obra realmente realizada a fin de cancelar o solicitar el reembolso a **LOS CONSTRUCTORES** sobre la parte ejecutada.

El contrato además se liquidará anticipadamente por el fallecimiento de **LOS CONSTRUCTORES** pudiendo **EL PROPIETARIO** exigir a los herederos la continuación de la obra.

d) DE LAS GARANTIAS:

Regla general 5 años desde la recepción de la obra.

Excepciones Estructura: 10 años desde la recepción de la obra.

Terminación: UN MES.

SEXTO: **EL PROPIETARIO** podrá proponer modificaciones al proyecto sin afectar el diseño original ni presupuesto convenido, sometiéndolas a las consideraciones de **LOS CONSTRUCTORES** y solo con la aprobación de **LOS CONSTRUCTORES** será materializada.

SEPTIMO: Será responsabilidad y cargo de **LOS CONSTRUCTORES** los daños y perjuicios que pueda ocasionarse a terceros en curso de los trabajos o con ocasión de ellos.

OCTAVO: **LOS CONSTRUCTORES** deberán permitir el libre acceso a las obras a **EL PROPIETARIO** y brindar la facilidades que sean necesarias para que este pueda supervisar las labores de **LOS CONSTRUCTORES**.


NOVENO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Quito y se someten a la jurisdicción de los tribunales de justicia del cantón Quito.

DECIMO: Se deja constancia que el presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Quito, 04 de enero del 2017.


EL PROPIETARIO

0509208805


0501194941


LOS CONSTRUCTORES

1750783795

Oficio No: SG- **1111**

Quito D.M., 25 ABR, 2017

Ticket GDOC: 2016-586934

Concejal
Sergio Garnica
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Presente:

Asunto: Remito documentación para cambio de zonificación.

De mi consideración:

Por disposición de la concejala Sra. Ivone Von Lippke, Presidente de la Comisión de Ordenamiento Territorial, remito a usted por ser asunto de su competencia, el expediente que a continuación se detalla, el cual requiere cambio de zonificación.

1. Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social "Victoria del Buen Vivir" (2016-586934).

Atentamente,




Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adj: Lo indicado

C.C. Concejala Ivone Von Lippke, Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	P. Carvajal	Gestión Comisiones	2017-04-24	P
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-04-24	R

SECRETARÍA CONCEJALIA	RECIBIDO: <i>Adel Valero</i>
	FECHA: <i>25.104/2017</i>
	HORA: <i>12:05</i>
	FIRMA: <i>[Signature]</i>
	
	

Oficio No.: SG- 0224

Quito D.M., 23 ENE. 2017

Ticket GDOC: 2016-586934

Señora
Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial
Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0009, de 16 de enero de 2017, recibido en esta Secretaría el 18 de enero del año en curso, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios"; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformativas ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

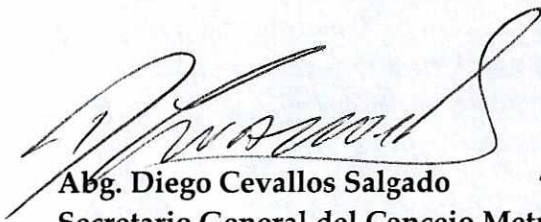
Página 1 de 2

Por tratarse de un proyecto normativo que implica el cambio de zonificación de los lotes que conforman el asentamiento humano objeto del mismo, previo a emitir el dictamen correspondiente, la Comisión de su Presidencia deberá requerir el pronunciamiento de la Comisión de Uso de Suelo al respecto.


Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2016-01-23	

Copia: Alcaldía Metropolitana
Unidad Especial Regula Tu Barrio
Original del expediente a Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

[Handwritten signature]
16/01/2017

Quito, 16 ENE. 2017

Oficio No. **A** 0009

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
Presente

Ref. Proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir"

De mi consideración:

Me refiero a los Oficios No. UERB-1774-2016; UERB-1775-2016; UERB-1776-2016; UERB-1777-2016; UERB-1778-2016; UERB-1779-2016; UERB-1780-2016; UERB-1781-2016; UERB-1783-2016; UERB-1783-2016 (numeración repetida); UERB-1784-2016; UERB-1785-2016, todos de 23 de diciembre de 2016; UERB-1792-2016; UERB-1794-2016; UERB-1805-2016; UERB-1806-2016; UERB-1807-2016; UERB-1835-2016; UERB-1836-2016; y, UERB-1839, todos del 28 de diciembre de 2016, suscritos por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, por los que remite los proyectos de Ordenanza para reconocer y aprobar asentamientos de hecho y consolidados de interés social, denominados: "Arco Iris de Bellavista", "Algarrobos de Landázuri", "Senderos de San Juan", "Portal de San Juan", "San Francisco", "Vientos de Esperanza", "El Buen Pastor de San Juan de Calderón", "Jambelí del Barrio Naval", "Bella Aurora Pasaje B-C-Manabí y El Oro", "San Miguel de Amagasi, Etapa VI", "Asociación de Vivienda Nueva Vida", "Colinas del Cruz Pamba", "La Florida", "Miranda Mirador Sur", San Carlos de Alangasi, Primera Etapa", "Triángulo de Piedra", "Magdalena del Sur", "Vista Hermosa-Victoria Baja", Santa Cecilia" y, "Victoria del Buen Vivir", respectivamente.

Con lo expuesto, expreso a usted que dichos proyectos corresponden a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlos a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

[Handwritten signature]

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JPS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 8:00
	18 ENE 2017
QUITO	PERSONA RECEPTORA: Pelas Ch
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA:

Oficio No.: SG- 0003
Quito D.M., 03 ENE. 2017
Ticket GDOC: 2016-586934

Doctor
Mauricio Rodas Espinel
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

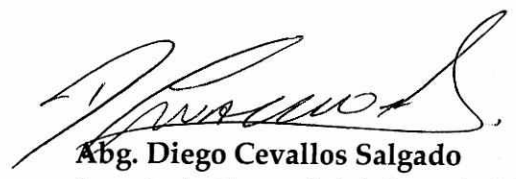
Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

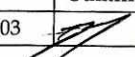
En atención al oficio No. UERB-1839-2016, de 28 de diciembre de 2016, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 29 de diciembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5137374, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Adjunto para el efecto, expediente con documentación constante en 283 fojas.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-01-03	

Copia: Unidad Especial Regula Tu Barrio

Ticket#2016-586934 — Of. 1839 Envío del expediente del Barrio "Victoria del Buen Vivir"**Información del ticket**

Antigüedad: 4 d 19 h
Creado: 29/12/2016 - 16:16
Creado por: Subia Davalos Karina del Carmen
Estado: abierto
Bloqueo: bloqueado
Prioridad: 3 normal
Cola: ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del cliente: regulatubarrio@hotmail.sc
Tiempo contabilizado: 0
Propietario: Pezantes de Janon María Eugenia

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@ho[...]
Correo: regulatubarrio@ho[...]

🔍 Tickets abiertos (cliente) (235)

Artículo #4 – Actualización del propietario!

Creado: 03/01/2017 - 11:51 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

De: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Asunto: Actualización del propietario!

Adjunto: 2017-SG0003.pdf , 19.2 KBytes

Para abrir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

✘

VA ALCALDÍA METROPOLITANA SG-2017-01-03 2017-01-03

283

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2016-586934

Victoria
29/12/2016

Oficio No. UERB - 1839 - 2016

Quito DM, 28 de diciembre de 2016

Abogado
Diego Cevallos S.
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro **No. 292 - Q**, con documentación original, correspondiente al **ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL**, denominado **"VICTORIA DEL BUEN VIVIR"**, ubicado en la **PARROQUIA DE CHILLOGALLO**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de Mesa Institucional No. 011-UERB-Q-2016, de 28 de diciembre de 2016.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 023-UERB-Q-SOLT-2016.
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

K. S. L. - 2016 S
Ab. Karina Subía
**DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"**

Adj. **1 carpeta de 281 fojas útiles**
Detalle de cantidad de documentos

Revisado por:	Dr. Daniel Cano	
Revisado por:	Arq. Carlos Lizaraburu	
Realizado por:	Arq. Pablo Alcocer	

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 16:43
29 DIC 2016	
QUITO	ALCALDÍA
NÚMERO DE FOJA: 281	

283

MEMORANDO No. 632-UERB- Q-2016

PARA: Abg. Karina Subía D.
DIRECTORA UNIDAD
ESPECIAL “REGULA TU BARRIO”

DE: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

ASUNTO: REMITIENDO EXPEDIENTE DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL: “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”.

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

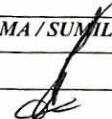
Por la presente remito a usted el Expediente Integro No. 292 Q, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”, ubicado en la Parroquia: GUAMANI; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; constante en una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la “**hoja de detalle de cantidad de documentos**” adjunto; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados.

Atentamente,


Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-QUITUMBE

**UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO**
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Recibido por: *Karina Subía*
Firma: _____
Fecha: **28 DIC. 2016**

	NOMBRES	FECHA	FIRMA / SUMILLA
REVISADO POR:	Pablo Melo O.	29/12/2016	
ELABORADO POR:	Ing. Ana Montalvo	29/12/2016	

ACTA N.-011– UERB - Q - 2016

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADOS: “MIRADOR LA COCHA”, “SAN MATEO”, “SANTA MARTHA ALTA DE CHILLOGALLO (ETAPA 4), Y “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”; REALIZADA EL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en la Sala de Reuniones de la Administración Quitumbe, siendo las 10h00 horas, debidamente citados mediante Convocatoria, de fecha veinte y dos de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen los señores (as): Julio Cesar Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Lcdo. Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Jorge Campaña Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, Ing. Marco Manobanda Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión de Territorio Zonal Quitumbe; Abg. Jorge Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Abg. Sofía Reyna Responsable Legal; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Quitumbe; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.019-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “MIRADOR LA COCHA”, que se encuentra ocupando el predio: No. 162839, de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Turubamba, Zona: Quitumbe, Expediente No 296 Q.

Se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “MIRADOR LA COCHA”, Expediente No. 296 Q.

Mediante certificado de gravámenes e hipotecas No. C420386380001 de fecha 24 de noviembre del 2016 se encuentra con prohibición de enajenar. La Unidad Especial Regula tu Barrio se encargara de subsanar las mismas para el proceso de post ordenanza y partición administrativa.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.020-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “SAN MATEO”, que se encuentra ocupando los predios: No. 635736 de propiedad de la Cooperativa de Vivienda San Mateo, ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No 2 Q.

Se procede con el Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “SAN MATEO”, Expediente No. 2 Q.

El barrio no cuenta con personería jurídica aprobada, la UERB-Q se encargara de actualizar la misma en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

3.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.021-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio “SANTA MARTHA DE CHILLOGALLO (ETAPA 4)”, que se encuentra ocupando el predio: No. 174700 de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Chillogallo, Zona: Quitumbe, Expediente No 295 Q.

Se procede con el Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio “SANTA MARTHA DE CHILLOGALLO (ETAPA 4)”, Expediente No. 295 Q.

[Handwritten signature]

ACTA N.-011– UERB - Q - 2016

Mediante certificado de gravámenes e hipotecas No. C110217982001 de fecha 27 de octubre del 2016 se encuentra con prohibición de enajenar. La Unidad Especial Regula tu Barrio se encargara de subsanar las mismas para el proceso de post ordenanza y partición administrativa.

Todo lo referente al juicio coactivo del juzgado de coactivas del banco territorial en liquidación la Unidad Especial Regula tu barrio será la encargada de tramitar.

4.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No.022-UERB-Q-SOLT-2016, del Barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR", que se encuentra ocupando el predio: No. 5137374 de propiedad de sus Copropietarios, ubicado en la Parroquia: Guamani, Zona: Quitumbe, Expediente No 292 Q.

Se procede con el Cuarto Punto del Orden del Día: Lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico del Barrio "VICTORIA DEL BUEN VIVIR", Expediente No. 292 Q.

Los miembros de la mesa solicitan que se dé cumplimiento al siguiente artículo de la Ordenanza Metropolitana No. 0126 sancionada el 19 de Julio de 2016 para la aprobación del asentamiento:

Art 4. Forma de detección de presuntos excedentes y diferencias en relación a la superficie constante en el título de dominio y procedimientos seguir.- Los mecanismos para la detección del presunto excedente y diferencias y los tramites que requieran como requisito previo a la regularización prevista en este Título, serán determinados mediante resolución del Alcalde Metropolitano. (Las negrillas nos corresponden).

La presunción de excedente o diferencia, puede ser desvirtuada a través de documentación y /o inspección solicitada por el administrado y practicada por la Autoridad Administrativa competente que, in situ, demuestre que no existe el excedente o diferencia.

De verificarse excedente o diferencia de superficie en los trámites y por los mecanismos que se determinen mediante resolución del Alcalde, el administrado se sujetara al proceso de regularización constante en este título.

Con los antecedentes expuestos la Unidad Regula tu Barrio se compromete a dar seguimiento y cumplimiento al artículo en mención.

Existiendo conformidad con el texto del informe, tanto en las partes: Socio Organizativo, legal y Técnico, se da por aprobado el documento por unanimidad de los asistentes; y se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Ordenamiento Territorial.


Handwritten signature and initials in blue ink.

ACTA N.-011- UERB - Q - 2016

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las doce horas con treinta minutos.




Julio Cesar Añasco
**ADMINISTRADOR
ZONAL QUITUMBE**



Lcdo. Pablo Melo O.
**COORDINADOR
UERB-QUITUMBE**



Abg. Jorge Eduardo Calle
**DIRECCIÓN DE ASESORÍA
JURÍDICA, ZONAL QUITUMBE**




Ing. Edwin Guevara
**DIRECCION DE GESTION
DE TERRITORIO, ZONAL QUITUMBE**



Arq. Elizabeth Ortiz
**SECRETARIA TERRITORIO
HÁBITAT Y VIVIENDA, DELEGADA**




Ing. Marco Manobanda
**DIRECCION METROPOLITANA DE
GESTION DE RIESGOS, DELEGADO**



Lcda. Gianyna Rosero
**RESPONSABLE
SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB- QUITUMBE**



Abg. Sofía Reyna
**RESPONSABLE LEGAL
UERB- QUITUMBE**



Arq. Miguel Hidalgo
**RESPONSABLE TÉCNICO DE
UERB- QUITUMBE**



Arq. Jorge Campaña
**DIRECCIÓN METROPOLITANA
DE CATASTRO, DELEGADO**

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO:
VICTORIA DEL BUEN VIVIR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS
EXPEDIENTE N° 292 Q
INFORME N°. 023-URB-Q-SOLT-2016

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE
INTERES SOCIAL DENOMINADO: VICTORIA DEL BUEN
VIVIR, A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS

Parroquia: GUAMANI
 Barrio/Sector: PROTEC. GUAMANI
 Administración Municipal: QUITUMBE

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Múltiple	Residencial 1
Área de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO



El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “VICTORIA DEL BUEN VIVIR” ,se encuentra ubicado en la parroquia Guamaní del Distrito Metropolitano de Quito que corresponde a la Administración Zonal Quitumbe, el cual tiene un 37.50% de consolidación y 8 años de asentamiento.

De la Inspección realizada el 15 de noviembre del 2016, se determinó que la población de este asentamiento no ha podido acceder o su vez carece de recursos para satisfacer las necesidades básicas que permiten un adecuado nivel y calidad de vida

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado “VICTORIA DEL BUEN VIVIR”, cumple con los requisitos indispensables para ser considerado dentro del proceso de regularización que lleva a cabo la Unidad Especial Regula Tu Barrio en suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Metropolitano, y conseguir con este proceso la legalización de la tenencia de la tierra a favor de sus copropietarios.

Se ha considerado que el asentamiento humano de hecho y consolidado es de **Interés Social**, en razón que dentro del predio a intervenir existen condiciones socioeconómicas vulnerables, en cuanto a educación, salud, alimentación, vivienda, servicios básicos e infraestructura, conforme con el análisis realizado, además las personas manifiestan en un 40%, no pueden cubrir las necesidades incluidas en la canasta básica. El 55% de la población del asentamiento tiene estabilidad laboral el otro 45% no tienen un empleo estable ni seguro, por lo que genera dificultad para acceder a satisfacer las necesidades humanas, esto evidencia la falta de recursos económicos en la que vive la población del asentamiento.

Con el proceso de regularización se busca incorporar al Asentamiento y a la población beneficiada, al desarrollo y planificación integral de la ciudad facilitando su acceso servicios básicos e infraestructura.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

ADMINISTRACIÓN ZONAL:	QUITUMBE
PARROQUIA:	GUAMANI
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	ORGANIZACIÓN DE HECHO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	DRA. SILVIA CHICIAZA
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	8 años
Nº DE COPROPITARIOS:	40
Nº DE LOTES	40
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	160 PERSONAS
CONSOLIDACIÓN:	37,5%
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la directiva del representante del barrio. • Lista de Socios

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:	<p>INFORME LEGAL DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VICTORIA DEL BUEN VIVIR".</p> <p>El presente asentamiento humano se encuentra ubicado sobre el predio adquirido mediante compra-venta otorgada el 07 de diciembre del 2007 ante el Dr. Juan VBillacís Medina, Notario Noveno el cantón Quito e inscrita en el Registro d la</p>
--	--

documentos referidos y escritos

Propiedad de Quito el 22 de enero del 2008 en la que la señora Victoria Chamorro Córdor, viuda, vende a favor de Silvia Esther Chicaiza, soltera; César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado; Luis Alberto Toaquisa casado con María Mercedes Chugchilán Faz; Edison Iván Chanalata Rivera, soltero; William Patricio Chanalata, soltero; Alex Daniel Chanalata Rivera, soltero; Luz Eloya Vélez Segarra, viuda; Luis Arcenio Ayala Díaz casado con Norma Gavilánez Garógaló; Georgina Isabel Pinta, viuda; Silvio Roberto Fonseca Bautista casado con Alcira Janneth Hidalgo Lema; José Alejandro Pilliza Achote casado con María Pastora Oadilla Guanotasig; Tania Amparo Pilliza Padilla, soltera; Gustavo Suquillo Velasco casado con María Piedad Mendoza Estrella; Washington Quishpe Quishpe casado con Miryam Rocío Flores Ushiña; y, Marco Patricio Toaquisa Palan, soltero el lote de terreno número 28 situado en la lotización Turubamba de Monjas, parroquia Guamani (antes Chillogallo).

Del predio mencionado existen las siguientes ventas:

1. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de Pamela Elizabeth Rondal Vega, soltera, el 1.56% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
2. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquisa y María Mercedes Chugchilán Faz venden a favor de Jessica Abigail Toaquisa Chugchilán soltera el

	<p>0.83% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.</p> <ol style="list-style-type: none">3. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilán, Faz, venden a favor de Karen Michelle Toaquiza Chugchilán, soltera, el 1.66% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.4. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016 ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilán Faz vende a favor de Laura María Chávez Berrezueta el 0.833% % de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.5. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, los cónyuges Luis Alberto Toaquiza y María Mercedes Chugchilá, Faz, venden a favor de Ana Florencia Berrezueta Saraguro, soltera, el 0.83% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.6. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanoluisa, divorciado, vende a favor de Jessica Abigail Toaquiza Chugchilán, soltera el 0.78%
--	---

de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.

7. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanaluiza, divorciado, vende a favor de Marcelo Ovidio Chávez Berrezueta el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
8. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 30 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanaluiza, divorciado, vende a favor de Richard David Rondal Vega, soltero, el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
9. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 01 de diciembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el señor César Humberto Rondal Guanaluiza, divorciado, vende a favor de los conyuges Paulo César Rondal Valencia y Juana Grace León Toapanta el 0.78% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.
10. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Esther Chicaiza, soltera, vende a favor de Edwin Lenin Guambuquete Chicaiza, soltero, el 2% de los derechos y acciones de

	<p>su propiedad fincados en el lote número 28.</p> <ol style="list-style-type: none">11. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Rómulo Joselito Pallo Quisalema, Notario Cuarto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Ester Chicaiza, soltera vende a favor de los cónyuges Héctor Isaías Bonilla Bonilla y Verónica Esperanza Tacuri Guaiña el 1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.12. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 29 de noviembre de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 20 de diciembre de 2016, ante el Dr. Pablo Arturo Vásquez Méndez, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, la Dra. Silvia Esther Chicaiza, soltera, vende a favor de Blanca Cecilia Chanatasig Teneta casada con Juan Francisco Garzópñ Guamán, disuelta la sociedad conyugal, el 1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.13. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 18 de julio de 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 16 de agosto de 2016 ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, la señora Luz Eloya Velez Segarra, viuda vende a favor de los cónyuges Mario Enrique Daquilema Allauca y Tania Amparo Pilliza Padilla el 2.1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.14. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 22 de octubre de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de diciembre de 2015, ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, Alex Daniel Chanalata Rivera, soltero, vende a favor de los
--	--

		<p>cónyuges Roberto Eduardo Cajamarca Jácome y Blanca Jeannett Pilliza Padilla el 2.1% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.</p> <p>15. Mediante escritura de compra-venta otorgada el 15 de julio de 2015 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito el 29 de julio de 2015, ante la Dra. Hiroshima Villalva Miranda, Notaria Cuadragésima Sexta del Cantón Quito, los cónyuges Alfredo Homero Ureña Chávez y Norma Galuth Gavilánez Garófalo venden a favor de los cónyuges Mayra Amanda Pilliza Padilla y Edwin Patricio Cajamarca el 2.09% de los derechos y acciones de su propiedad fincados en el lote número 28.</p>		
TIPO DE ESCRITURA:	UNIPROPIEDAD	NO	DERECHOS Y ACCIONES	SI
OTORGADO POR:	La señora Victoria Chamorro Cóndor, viuda			
A FAVOR DE:	Silvia Esther Chicaiza, soltera y otros.			
CELEBRACIÓN DE LA ESCRITURA	07 de diciembre del 2007 (escritura madre)			
NOTARIA:	74- Dr. José Luis Jaramillo Calero.			
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	10 de julio de 2014.			
LINDEROS DE LA PROPIEDAD	LINDERO NORTE	Con el lote de terreno número veintisiete, en parte en la extensión de trescientos trece metros, con cincuenta centímetros y en otra en la extensión de ciento veintisiete metros;		
	LINDERO SUR:	En una parte con camino, en otra área verde y en otra con camino e la extensión de trescientos diez metros, y en otra con canal en la extensión de ciento veintiocho metros, con cincuenta centímetros;		
	LINDERO ORIENTE:	con la quebrada Cornejo en una extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros; y		
	LINDERO OCCIDENTE:	con propiedad de la Cooperativa La Concordia en la extensión de treinta y dos metros, veinticinco centímetros.		

	SUPERFICIE:	una hectárea cuatro mil trescientos metros cuadrados.
CERTIFICADO	No. C430689261001, de fecha 22 de diciembre de 2016 el que se menciona que no existen anotaciones registrales de gravámenes, hipotecas ni embargos.	

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	5137374							
Clave Catastral:	33212 10 001							
REGULACION SEGÚN IRM.								
Zonificación:	A1(A602-50) / A31(PQ)							
Lote mínimo:	600 m2							
Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural							
Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural							
Cambio de Zonificación	APLICA (SI – NO)	Zonificación:	D3(D203-80) / A31(PQ)					
	SI	Lote mínimo:	200 m2					
		Forma de Ocupación:	(D) Sobre línea de fábrica					
		Uso principal del suelo:	(RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural					
Cambio de Clasificación de Suelo	NO	Clasificación del suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural					
Número de lotes	40							
Consolidación:	37,5%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	80%	Alcantarillado	80%	Energía eléctrica	80%

Anchos de vías y Pasajes	Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m	Pasaje "S58E" de 6,00 m
Área Útil de Lotes:	11.377,73	m ² 79,93%
Área de Vías y Pasajes:	1.022,81	m ² 7,19%
Área Verde y Comunal:	1.304,60	m ² 9,17%
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal):	528,50	m ² 3,71%
Área bruta del terreno (Área Total):	14.233,64	m ² 100,00%

Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes	1.304,60	m ²	11,47 %
--	-----------------	----------------	----------------

Área Verde y Comunal					
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.028,51 m2
	Norte:	Lote "10"	---	31,09m.	
	Sur:	Lote "11"	---	31,06 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	33,10 m.	
	Oeste:	Calle S58E	---	33,10 m.	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE

	Norte:	Lote "34" Pasaje S58E Lote "35"	13,18 m. 6,00 m. 12,77 m.	31,95m.	276,09 m ²
	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)	---	35,43 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	8,25 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	3,90 m.	

Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)					
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 2	---	35,43m.	528,50 m ²
	Sur:	Borde Superior de Quebrada	---	34,87 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	15,88 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	15,49 m.	

ANEXO TÉCNICO:	<p>INFORMES VIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Memorando No-TV-176-2016 de fecha 21 de Diciembre del 2016, emitido por el Director de Gestión del Territorio de la Administración Quitumbe. <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe Técnico de Riesgos N. 155-AT-DMGR-2016, con fecha 27/10/2016. Informe Técnico No. 057-AHH 2016 de Cabidas, Linderos, Coordenadas, Definición del Borde Superior de Quebrada, ríos, Talud, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, con fecha 30/09/2016. Informe Técnico de accidentes Geográficos Memo: 313-BQ, con fecha 21/09/2016 emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro. Informe Nomenclatura Vial Oficio No. 0365-GP 003882 del 26 de Agosto del 2016, emitido por la Gerente de Planificación (E) Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas. Informe técnico N° 57 UERB-Q 2016, correspondiente a verificación de cabidas y linderos lote por lote, se determinó que las medidas del plano coinciden con las verificadas en campo, fecha 22 de Diciembre de 2016 emitido por Arq. Miguel Ángel Hidalgo RT-UERB "Quitumbe". <p>INFORME DE REGULACION METROPOLITANO</p>
-----------------------	--

-No. 604612 del Predio No. 5137374 de fecha 13/12/ 2016.

PLANOS

- Un plano contiene diseño urbano, perfiles del terreno, cortes longitudinales de vías, cronograma valorado de obras, ubicación, cuadro de áreas, firmado por el Arq. Cesar Rondal G., con fecha Noviembre de 2016.

CONCLUSIONES TÉCNICAS

- El Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: Calzadas 100%, Aceras 100%, Bordillos 100%, Agua Potable 20%, Alcantarillado 20% y Energía Eléctrica 20%
- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el asentamiento humano de hecho y consolidado
- El asentamiento contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de 8 años de existencia, con 37.50% de consolidación de viviendas. Se aprueban las vías con los siguientes anchos: Calle "Camilo Orejuela" de 12,00 m. y Pasaje "S58E" de 6,00 m.
- Número total de lotes es de 40, cuyo detalle es el que consta en los planos.

RECOMENDACIONES TÉCNICA

- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de 8 años de existencia, con 37,5% de consolidación de viviendas, se recomienda cambiar la zonificación en D3(D203-80) / A31(PQ), con área de lote mínimo 200 m2, uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural, forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica y mantener la clasificación del suelo en (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.
- Se debe considerar las recomendaciones emitidas por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad/Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo. En su Informe No.155-AT-DMGR-2016, de fecha 27/10/2016, que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran a las viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones técnicas que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona de análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.

- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°.432).
El AHHYC "Victoria del buen vivir" de la Parroquia Guamaní, deben respetar lo que estipula en los artículos de las Ordenanzas Metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente- Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición..
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis así como las obras de mitigación, que no dispongan con un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Las edificaciones que se encuentren o se proyecten a construir junto a un talud, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructura), para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, además los propietarios deberán cumplir con los retiros indicados en la normativa vigente, con la finalidad de brindar seguridad.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo; Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe

cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:

- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implantar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. En especial en el relleno de taludes en los lotes N.4 y N.5, los cuales deben garantizar seguridad en la estructura así también establecer obras de control de erosión y de protección al talud.
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente. Ya que los pequeños desbanques y cortes de camino realizados deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección, ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos

que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.

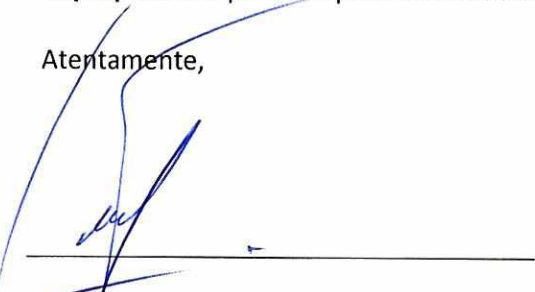
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios de suelo. Toda vez que se realicen desbanques del terreno para nivelar en el piso, previo a la construcción de viviendas es necesario que se realicen obras técnicas para evitar la erosión o filtración de agua del mismo.
- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial, tanto para calles como pasajes, asegurando la estabilidad de taludes generados en los cortes para la apertura de calles, pasajes y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la **EPMAPS** para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial, que evite la erosión del suelo por ser toda la zona inclinada, ya que al momento las aguas lluvias recorren a favor de la pendiente generando surcos que en épocas de lluvia llevan consigo todo tipo de materiales y desperdicios arrojados sobre la vía, generando mayor inestabilidad.
- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con el borde de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios como se describe a los siguientes lotes 30, 31, 31, 33, 34 y 35, 36, 37, 38.
- Al margen de la quebrada Ugtupungo que limita con la franja en análisis hacia el sur deberá a futuro ser consideradas para uso de reforestación de plantas nativas con la autorización respectiva y trabajos técnicos supervisados por el organismo competente.
- Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar si las edificaciones existentes, cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- Socializar con los habitantes del sector y comité barriales las observaciones realizadas con la visita de campo y en el tema de gestión de riesgos, para concienciar sobre el nivel de riesgo al que están expuestos.
- Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si

cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.”

SOLICITUD:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la “Unidad Especial Regula Tu Barrio” pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico, Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: **Victoria del Buen Vivir a favor de sus Copropietarios** para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



Pablo Melo O.
Coordinador UERB-Q

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Lic. Gianina Rosero RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVA	22/12/2016	
ELABORADO POR:	Abg. Sofía Reyna RESPONSABLE LEGAL	22/12/2016	
ELABORADO POR:	Arq. Miguel Ángel Hidalgo RESPONSABLE TÉCNICO	22/12/2016	

ORDENANZA No.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, promueve procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar los legítimos poseedores de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” cuenta con 8 años de asentamiento y 160 habitantes.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio realizó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos poseedores cuenten con escrituras que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a la regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)*2.- *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)”*.
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

758
descartados cinco
y ocho

ORDENANZA No.

normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.*”;

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)*”;

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante “LORDMQ”) establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el numeral 1 del artículo 8 de la LORDMQ, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 28 de diciembre en la Administración Zonal Quitumbe, integrada por: Julio César Añasco, Administrador Zonal Quitumbe; Pablo Melo O., Coordinador UERB-Q; Arq. Elizabeth Ortiz; Delgada de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda; Jorge Campaña y Doris Tates Delegados de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Marco Manobanda, delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Ing. Edwin Guevara, Dirección de Gestión del Territorio Zonal Quitumbe; Ab. Eduardo Calle, Dirección de Asesoría Jurídica Zonal Quitumbe; Arq. Miguel Hidalgo, Responsable Técnico; Lcda. Gianyna Rosero, Responsable Socio-Organizativo, y Abg. Sofía Reyna, Responsable Legal de la Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° **023-UERB-Q-SOLT-2016**, de 22 de diciembre de 2016, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Victoria del Buen Vivir" a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 5137374 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VICTORIA DEL BUEN VIVIR" A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir" ubicado en la parroquia Guamaní (antes Chillogallo) sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

ORDENANZA No.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:	A1(A602-50) / A31(PQ)
Lote mínimo:	600 m ²
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada
Uso principal	(RU2) Residencial Urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural
Número Total de lotes:	40
Área útil de lotes:	11.377,73 m ²
Área de vías y pasajes:	1.022,81 m ²
Área Verde y Comunal:	1.304,60 m ²
Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal):	528,50 m ²
Área total de lote:	14.233,64 m ²

El número total de lotes es de 40 signados del uno al cuarenta (40), cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados cambiarán la zonificación vigente para los 40 lotes, conforme se detalla a continuación: D3(D203-80) / A31(PQ), con área de lote mínimo 200 m², uso principal del suelo (RU2) Residencial urbano 2 / (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural y forma de ocupación del suelo (D) Sobre línea de fábrica.

Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano / (SRU) Suelo Rural.

ORDENANZA No.

Artículo 5.-Del área verde y área de equipamiento comunal.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de **1.304,60 m²** del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

Área Verde y Comunal					
Área Verde 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 1.028,51 m ²
	Norte:	Lote “10”	---	31,09m.	
	Sur:	Lote “11”	---	31,06 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	33,10 m.	
	Oeste:	Calle S58E	---	33,10 m.	

Área Verde y Comunal					
Área Verde 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE 276,09 m ²
	Norte:	Lote “34” Pasaje S58E Lote “35”	13,18 m. 6,00 m. 12,77 m.	31,95m.	
	Sur:	Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)	---	35,43 m.	
	Este:	Propiedad Particular	---	8,25 m.	
	Oeste:	Propiedad Particular	---	3,90 m.	

Artículo 6.- Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal).- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución por Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal), un área total de 528,50 m², de conformidad al siguiente detalle:

Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)					
Faja de Protección		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Área Verde 2	---	35,43m.	

254
dieciocho mil quinientos y cuatro

ORDENANZA No.

por Borde Superior de Quebrada (Área Municipal)	Sur:	Borde Superior de Quebrada	---	34,87 m.
	Este:	Propiedad Particular	---	15,88 m.
	Oeste:	Propiedad Particular	---	15,49 m.

Artículo 7.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Quitumbe, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir” deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 155- AT-DMGR-2016, de fecha 27 de octubre de 2016 el mismo que establece:

“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un riesgo **Alto Mitigable** frente a movimientos en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por cuanto al ser construcciones informales, no cumplen la NEC y se consideran a las viviendas con alta vulnerabilidad.

Adicionalmente con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC “Victoria del Buen Vivir” de la Parroquia Guamaní, presenta un nivel de riesgo **Alto** por la probable caída de piroclastos (ceniza y lapilli) de los volcanes Cotopaxi y Guagua Pichincha.

253
doscientos cincuenta
y tres

ORDENANZA No.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Ya que siguiendo las recomendaciones técnicas que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona de análisis.

7 RECOMENDACIONES

NORMATIVA VIGENTE:

- Tomar en cuenta el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. **Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial**”.
- Todos los procesos dentro del proyecto de regularización deben respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial*, (PMOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.* (Ordenanzas Metropolitanas N° 171 y N° 172, y sus Reformatorias N°. 447 y N°.432).
El AHHYC “Victoria del buen vivir” de la Parroquia Guamaní, deben respetar lo que estipula en los artículos de las Ordenanzas Metropolitanas Y en el caso de afectaciones o cercanía a quebradas, taludes, ríos; cumplir con lo establecido en los artículos 116 Áreas de protección de taludes, 117 Áreas de Protección de Quebradas, 118 áreas de protección de cuerpos de agua, ríos y el artículo 122 referente a construcciones Sismo resistentes.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental y protección de taludes y quebradas, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

2.52
doscientos
cinco y
dos

ORDENANZA No.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Para reducir el riesgo sísmico se tiene que tomar en cuenta la calidad de los materiales, el proceso constructivo, estudio de suelos, además de un diseño estructural; por lo que las futuras edificaciones deberán contar con un diseño estructural basado en la Norma Ecuatoriana de la Construcción (NEC), sobretodo, en lo que se refiere a diseños sismo resistente- Cargas Sísmicas (NEC-SE-DS), considerando la capacidad portante del suelo, teniendo la Agencia Metropolitana de Control hacer cumplir esta disposición..
- En edificaciones en proceso de construcción, proyecciones a otro nivel y demás edificaciones dentro del área en análisis así como las obras de mitigación, que no dispongan con un diseño estructural, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructuras) para que evalúe la estructura y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural ó un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Las edificaciones que se encuentren o se proyecten a construir junto a un talud, el propietario deberá contratar a un especialista (Ingeniero Civil con experiencia en Estructura), para que el mismo realice los diseños de las obras de mitigación necesarias, además los propietarios deberán cumplir con los retiros indicados en la normativa vigente, con la finalidad de brindar seguridad.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo; Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, debe cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales, cumplirán las siguientes condiciones conforme lo corresponde:
- La topografía del terreno ha sido alterada al realizar cortes para implantar vías, caminos y construcciones, por lo que se recomienda que la comunidad realice las obras de mitigación analizando parámetros como cohesión, ángulo de fricción, capacidad portante o de carga, así como la estabilidad del terreno considerando distintos escenarios (saturación de agua y cargas dinámicas ejercidas por sismos) y de ser necesario, que proponga el diseño estructural y la ejecución de las obras de mitigación que se requieran con un profesional responsable y estas obras de mitigación en sus costos serán asumidos por la comunidad.
- La dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más

ORDENANZA No.

ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente; Además el agua y el viento contribuyen a ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.

- Realizar un estudio técnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el sector, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante un estudio geotécnico del suelo; así como un análisis estructural de la(s) edificaciones existentes (siempre que sea aplicable), la factibilidad de construcciones nuevas o ampliaciones o que impliquen cambio estructural. En especial en el relleno de taludes en los lotes N.4 y N.5, los cuales deben garantizar seguridad en la estructura así también establecer obras de control de erosión y de protección al talud.
- En caso de que el propietario del lote afectado tenga que construir obras de mitigación como muros de contención, estabilización de taludes, sistema de conducción de agua lluvias, aguas servidas, entre otros, deberá solicitar la autorización a la Administración Zonal correspondiente. Ya que los pequeños desbanques y cortes de camino realizados deben tener una pequeña inclinación y a futuro deben ser recubiertos con cobertura vegetal o a su vez realizar muros de protección, ejecutados con la responsabilidad de la comunidad y supervisados por un profesional competente, acciones de mitigación que servirán para evitar que continúe el proceso erosivo de los taludes, los mismos que al estar desprotegidos, el agua y el viento puede ocasionar cárcavas que con el paso del tiempo son factores detonantes para un deslizamiento.
- Los proyectos constructivos que sean permitidos dentro de zonas que estén expuestas a amenazas naturales deberán respetar los parámetros de zonificación asignados, acorde con los resultados de los estudios del suelo. Toda vez que se realicen desbanques del terreno para nivelar en el piso, previo la construcción de viviendas es necesario que se realicen obras técnicas para evitar la erosión o filtración de agua del mismo.
- En caso que los estudios técnicos establezcan que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, las administraciones zonales que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- Coordinar con la **EPMMOP** para mejorar y concluir el trazado vial, tanto para calles como pasajes, asegurando la estabilidad de taludes generados en

ORDENANZA No.

los cortes para la apertura de calles, pasajes y edificaciones; y considerar el criterio técnico de la EPMAPS para que implemente el sistema de alcantarillado pluvial, que evite la erosión del suelo por ser toda la zona inclinada, ya que al momento las aguas lluvias recorren a favor de la pendiente generando surcos que en épocas de lluvia llevan consigo todo tipo de materiales y desperdicios arrojados sobre la vía, generando mayor inestabilidad.

- Conforme se puede evidenciar en la parte cartográfica del informe solicitado se debe tener especial consideración con el borde de quebrada que limita el área de estudio por cuanto a futuro pueden causar hundimientos por los procesos de erosión y/o asentamientos diferenciales que afectarían a las edificaciones que se levanten cerca a estos espacios como se describe a los siguientes lotes 30, 31, 31, 33, 34 y 35, 36, 37, 38.
- Al margen de la quebrada Ugtupungo que limita con la franja en análisis hacia el sur deberá a futuro debe ser consideradas para uso de reforestación de plantas nativas con la autorización respectiva y trabajos técnicos supervisados por el organismo competente.
- Coordinar con la Comisaria de Construcciones de la administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar si las edificaciones existentes, cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- Socializar con los habitantes del sector y comité barriales las observaciones realizadas con la visita de campo y en el tema de gestión de riesgos, para concienciar sobre el nivel de riesgo al que están expuestos.
- Coordinar con la Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Quitumbe para la inspección del área y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.”

Artículo 8.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado “Victoria del Buen Vivir” contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 8 años de existencia, con 37,5% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Se aprueban las vías y pasajes con los siguientes anchos:

Calle “Camilo Orejuela” de 12,00 m

Pasaje “S58E” de 6,00 m

ORDENANZA No.

Artículo 9- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Agua Potable:	20%
Alcantarillado	20%
Energía Eléctrica	20%

Artículo 10.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de ocho (8) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 11.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Quitumbe realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 12.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el Asentamiento Humano de hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Victoria del Buen Vivir" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 13.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto de fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Victoria del Buen Vivir" presente reconocimiento de asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registrá una vez que se adjudiquen los lotes a sus

ORDENANZA No.

respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras obras civiles y de infraestructura

Artículo 14.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Victoria del Buen Vivir”, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes.

En caso no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 15.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 16.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 17.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

247.
discusión cuarenta y siete

ORDENANZA No.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo del Pozo
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano
de Quito**

Ab. Diego Cevallos Salgado
**Secretario General del Concejo Metropolitano de
Quito**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de de 2016.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel
Espinel
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Nº 345466

244
doscientos cuarenta y cuatro

ALCALDIA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C430689261001

FECHA DE INGRESO: 22/12/2016

CERTIFICACION

Referencias: 22/01/2008-PO-5469f-2304i-5238r 20/12/2016-PO-104080f-36450i-96276r
20/12/2016-PO-104084f-36452i-96279r 20/12/2016-PO-104077f-36448i-96274r
20/12/2016-PO-104088f-36454i-96281r 20/12/2016-PO-104082f-36451i-96277
20/12/2016-PO-104092f-36456i-96283r 20/12/2016-po-104071f-36444i-96270r
20/12/2016-po-104076f-36447i-96273r 20/12/2016-po-104067f-36442-96268r
20/12/2016-po-104077f-36448i-96274r 20/12/2016-PO-104088f-36454i-96281r
20/12/2016-po-104061f-36439i-96263r 20/12/2016-po-104062f-36440i-96264r 29/07/2015-
po-69812f-26863i-70045r 29/12/2015/po-120288f-46293i-118194r 16/08/2016-po-
68324f-24225i-63193r

Tarjetas: T00000408578

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número VEINTE Y OCHO (28), situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la Parroquia CHILLOGALLO, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) Cónyuges TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA y MARIO ENRIQUE DAQUILEMA ALLAUCA.- 2) Cónyuges ROBERTO EDUARDO CAJAMARCA JACOME y BLANCA JEANNETT PILLIZA PADILLA.- 3) cónyuges MAYRA AMANDA PILLIZA PADILLA y EDWIN PATRICIO CAJAMARCA JACOME.- 4) EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA, soltero.- 5) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera.- 6) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 7) PAULO CESAR RONDAL VALENCIA, casado con la señora JUANA GRACE LEON TOAPANTA.- 8) MARCELO OVIDIO CHAVEZ BERREZUETA, Soltero.- 9) CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado.- 10) PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA, soltera.- 11) LAURA MARIA CHAVEZ BERREZUETA, Soltera.- 12) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 13) KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera.- 14) ANA FLORENCIA BERREZUETA SARAGURO, soltera.- 15) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciada, LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ; (derechos y acciones sobrantes), EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado, con MARTHA YOLANDA LICTO LICTO, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado, con NORMA GAVILANES GAROFALO, GEORGINA ISABEL PINTA, VIUDA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado, con ALCIRA JANNETH HIDALGO LEMA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casado, con MARIA PASTORA PADILLA GUANOTASIG, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado, con MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, casado, con MIRYAM ROCIO

FLORES USHIÑA y, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) Cónyuges TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA y MARIO ENRIQUE DAQUILEMA ALLAUCA, mediante compra del DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón con matrícula número CHILL0036128, a los cónyuges LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora. Iroshima Nathali Villalva Miranda, e inscrita el diez y seis de agosto de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, por sus propios derechos, los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y dos de enero del dos mil ocho. 2) Cónyuges ROBERTO EDUARDO CAJAMARCA JACOME y BLANCA JEANNETT PILLIZA PADILLA, mediante compra del DOS PUNTO UNO POR CIENTO (2.1%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMO SEXTO del cantón Quito, Doctora Iroshima Nathali Villalva Miranda, e inscrita el veinte y nueve de diciembre de dos mil quince.- ANTECEDENTES .-El señor ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, fue propietario de los Derechos y acciones sobrantes fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas de la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y dos de enero del dos mil ocho.--- ANTECEDENTES.- La señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, es propietaria del Lote número veinte y ocho, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, adquirido Mediante compra a los cónyuges Jorge Tipán Inga y Mariana de Jesús Bocancho Sangucho, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de junio del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.-3) cónyuges MAYRA AMANDA PILLIZA PADILLA y EDWIN PATRICIO CAJAMARCA JÁCOME mediante compra del DOS PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote número veinte y ocho, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón. con matrícula número CHILL0036128 a los cónyuges ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ y NORMA GALUTH GAVILÁNEZ GAROFALO según escritura pública otorgada el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante la Notaria CUADRAGESIMA SEXTA del cantón Quito, Doctora Hiroshima Villalva Miranda, e inscrita el veinte y nueve de julio de dos mil quince.- ANTECEDENTES .-ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado, con NORMA GAVILANES GAROFALO, fue propietario de Derechos y acciones fincados en el lote de terreno número 28 situado en la

Nº 345467

parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el veinte y dos de enero del dos mil ocho.-4) EDWIN LENIN GUAMBUGUETE CHICAIZA, soltero, mediante compra del DOS POR CIENTO (2%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .- La señora SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, fue propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-5) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, OTRA PARTE: mediante compra del UNO POR CIENTO (1%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a HECTOR ISAIAS BONILLA BONILLA, casado con la señora VERONICA ESPERANZA TACURI GUAIÑA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Rómulo Joselito Pallo Quisilema, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-La señora SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, fue propietaria de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-6) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera, UNA PARTE: mediante compra del CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128 a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES.-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-OTRA PARTE: Mediante compra del CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja

?

0.83

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este cantón, con matrícula número CHILL0036128, a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, fueron propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. (7) PAULO CESAR RONDAL VALENCIA, casado con la señora JUANA GRACE LEON TOAPANTA mediante compra del CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. (8) MARCELO OVIDIO CHAVEZ BERREZUETA, Soltero, mediante compra del CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. (9) CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, mediante compra del CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este cantón, con matrícula número CHILL0036128 a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor. Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA,

Nº 345468

divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-10) PAMELA ELIZABETH RONDAL VEGA, soltera, mediante compra del UNO PUNTO CINCO SEIS POR CIENTO (1.56%) de derechos y acciones fincados en el lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado mediante escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-11) LAURA MARIA CHAVEZ BERREZUETA, Soltera, por quien estipula en su favor la señora Rosario Amandina Berrezueta Saraguro, de conformidad con lo establecido en el artículo mil cuatrocientos sesenta y cinco del Código Civil, mediante compra del CERO PUNTO OCHO TRES TRES POR CIENTO (0.833%) de derechos y acciones fincados en el lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este cantón, con matrícula número CHILL0036128, a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, fueron propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-12) JESSICA ABIGAIL TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera, UNA PARTE: mediante compra del CERO PUNTO SIETE OCHO POR CIENTO (0.78%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, A CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, SEGÚN escritura pública otorgada el UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis,- ANTECEDENTES .-El señor CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciado, fue propietario de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros,

9
según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-OTRA PARTE: el CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este cantón, con matrícula número CHILL0036128, los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, fueron propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-13) KAREN MICHELLE TOAQUIZA CHUGCHILAN, soltera, mediante compra del UNO PUNTO SEIS SEIS POR CIENTO (1.66%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, fueron propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-14) ANA FLORENCIA BERREZUETA SARAGURO, soltera, Mediante compra del CERO PUNTO OCHO TRES POR CIENTO (0.83%) de derechos y acciones fincados en el Lote número VEINTE y OCHO, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, con matrícula número CHILL0036128, a los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUIZA y MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, según escritura pública otorgada el TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Pablo Arturo Vásquez Méndez, e inscrita el veinte de diciembre de dos mil diez y seis.- ANTECEDENTES .-Los cónyuges LUIS ALBERTO TOAQUISA, casado, con MARIA MERCEDES CHUGCHILAN FAZ, fueron propietarios de los DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno número 28 situado en la parte baja de la lotización Turubamba de Monjas situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Adquirido mediante compra en junta de otros a VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-15) SILVIA ESTHER CHICAIZA, soltera, CESAR HUMBERTO RONDAL GUANOLUISA, divorciada, LUIS ALBERTO TOAQUISA ,casado, con MARIA MERCEDES

241
doscientos cuarenta y uno

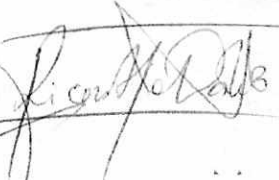
Nº 345469

CHUGCHILAN FAZ; (derechos y acciones sobrantes), EDISON IVAN CHANALATA RIVERA, soltero, WILLIAM PATRICIO CHANALATA, soltero, ALEX DANIEL CHANALATA RIVERA, soltero, LUZ ELOYSA VELEZ SEGARRA, viuda, LUIS ARCENIO AYALA DIAZ, casado, con MARTHA YOLANDA LICTO LICTO, ALFREDO HOMERO UREÑA CHAVEZ, casado, con NORMA GAVILANES GAROFALO, GEORGINA ISABEL PINTA, VIUDA, SILVIO ROBERTO FONSECA BAUTISTA, casado, con ALCIRA JANNETH HIDALGO LEMA, JOSE ALEJANDRO PILLIZA ACHOTE, casado, con MARIA PASTORA PADILLA GUANOTASIG, TANIA AMPARO PILLIZA PADILLA, soltera, GUSTAVO SUQUILLO VELASCO, casado, con MARIA PIEDAD MENDOZA ESTRELLA, WASHINGTON QUISHPE QUISHPE, casado, con MIRYAM ROCIO FLORES USHÑA y, MARCO PATRICIO TOAQUIZA PALAN, soltero, todos por sus propios derechos, mediante compra a la señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda y otros, según escritura pública otorgada el SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario NOVENO Encargado del cantón Quito, Doctor Juan Villacís Medina, inscrita el VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.- Antecedentes: La señora VICTORIA CHAMORRO CONDOR, viuda, fue propietaria del Lote número veinte y ocho, situado en la parte baja de la LOTIZACIÓN TURUBAMBA DE MONJAS, de la parroquia Chillogallo de este Cantón, Adquirido mediante compra a los cónyuges Jorge Tipán Inga y Mariana de Jesús Bocancho Sangucho, el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el nueve de junio del mismo año; éstos adquirieron por adjudicación hecha por la Asociación Agrícola La Dolorosa, el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el siete de julio del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar, ni embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación".- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RJD



**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



REGISTRO DE LA PROPIEDAD